

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**PRESIDENTE C. DIP. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ**

**(Asistencia de veinticuatro ciudadanos Diputados)**

**SECRETARIA DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**

- **EL C. PRESIDENTE:** (10:37 Horas) Se convoca a las y los Diputados que pasen a ocupar sus lugares para dar inicio a la sesión correspondiente del día de hoy, buenas tardes, da la bienvenida a todos a la presente sesión, este jueves diecisiete de octubre. Diputada Secretaria sírvase pasar lista de asistencia.

- **LA C. SECRETARIA:** Con gusto Presidente: Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Caballero Ramírez Monserrat, Del Villar Casas Rosina, Gallardo García Fausto, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, López Montes Gerardo, Melendrez Espinoza Juan, Molina García Juan Manuel, Morán Hernández Víctor Manuel, Moreno Hernández Luis, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Otañez Liconá Rodrigo Anibal, Quintero Quintero Loreto, Rodríguez Eva Gricelda, Ruvalcaba Flores David, justifica su inasistencia, Topete Robles Elí, Vázquez Castillo Julio César, Villalobos Ávila María Luisa, Zavala Márquez Catalino. Tenemos quórum Presidente.

- **EL C. PRESIDENTE:** En consecuencia se abre la presente sesión. Toda vez que el orden del día ha sido aprobado por la Junta de Coordinación Política y distribuido con anticipación por los Diputados por vía electrónica, se le pide a la Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea en votación económica su lectura y su aprobación.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Con gusto Presidente, se somete a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del orden del día, los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes Presidente.

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias, continuamos relativo a la aprobación del acta anterior, en el cual se refiere a la sesión de fecha 10 de octubre del presente año y toda vez que se hizo llegar previamente vía correo electrónico, se pregunta a las y los Diputados si tienen alguna enmienda que realizar, no siendo así, se solicita a la Diputada Escrutadora proceda a tomar la votación para la dispensa de su lectura y aprobación del acta.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del acta referida, los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes.

- **EL C. PRESIDENTE:** Se aprueba y en consecuencia se da cuenta de la asistencia de los Diputados que se integran a la sesión por favor.

- **LA C. SECRETARIA:** Con gusto Presidente, damos cuenta de la presencia de la Diputada Trini Vaca, perdón Loreto Quintero, una disculpa Diputada.

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, en consecuencia continuamos con el apartado de "Comunicados oficiales", de parte de la Mesa Directiva la Declaratoria de Procedencia del Dictamen No. 8 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le solicitamos al Diputado Prosecretario nos haga favor de dar lectura a la Declaración de procedencia.

- **EL C. PROSECRETARIO:** Desde mi lugar.

- **EL C. PRESIDENTE:** Como guste Diputado.

- **EL C. PROSECRETARIO RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA:** Claro que si Presidente. Declaratoria de Procedencia del Dictamen No. 8. Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y Reserva en lo particular, relativo a Iniciativa de reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Baja California.

#### DECLARATORIA

1. Con fecha 22 y 29 de agosto del 2019, los Diputados Víctor Manuel Morán Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA y el Diputado Rodrigo Aníbal Otañez Licona, integrante del Partido de Baja California; presentaron ante Pleno de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, Iniciativas que reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Baja California e Iniciativa de reforma de los artículos 49, 69 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, respectivamente.

2. Recibidas que fueron las iniciativas señaladas, la Presidencia de la Mesa Directiva de conformidad con la facultad conferida por el artículo 29 fracción I, de la Constitución Política Local y el artículo 50 fracción II inciso f), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; fueron turnadas a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para su respectiva dictaminación.

3. En sesión plenaria el día jueves diez de octubre de dos mil diecinueve, se aprobó el DICTAMEN NÚMERO 8 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 7, 49, 83 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVII Y XXVIII AL ARTICULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASI COMO LA RESERVA EN LO PARTICULAR A DICHO DICTAMEN.

4. Con fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, fueron remitidos los oficios 1117, 1118, 1119, 1120 y 1121 suscritos por los Diputados Presidente y Secretaria, CATALINO ZAVALA MARQUEZ y ARACELI GERALDO NUÑEZ, respectivamente, los cuales fueron recibidos por los Ayuntamientos de Mexicali, Tijuana, Playas de Rosarito, Tecate y Ensenada, el día once de octubre de dos mil diecinueve, mediante los que, se solicita con fundamento en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Baja California, el sentido de su voto con relación a la aprobación realizada por el Pleno del Honorable Congreso del Estado DICTAMEN

NÚMERO 8 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 7, 49, 83 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVII Y XXVIII AL ARTICULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASI COMO LA RESERVA EN LO PARTICULAR A DICHO DICTAMEN.

5. Con fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, fue recibido oficio 002460, por el cual se envía certificación de acuerdo de cabildo, remitido por el Lic. Netzahualcóyotl Jáuregui Santillán, Secretario del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por el cual, en cumplimiento al punto tercero del orden del día, derivado de la sesión de cabildo número 4 de carácter extraordinaria celebrada con fecha quince de octubre de 2019, se acordó pronunciarse a favor de las reformas, a que se refiere el dictamen número 8 de la Comisión, de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, aprobado por el Congreso.

6. Con fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, fue recibido oficio INCAB/0137/19, por el cual se envía certificación de acuerdo de cabildo, remitido por el Lic. Carlos Murguía Mejía, Secretario del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por el cual, se aprobó un acuerdo relativo al dictamen número 8, emitido por la Comisión, de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, de esta XXIII Legislatura.

7. Con fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, fue recibido oficio 000103, por el cual se envía certificación de acuerdo de cabildo de sesión extraordinaria celebrada de extrema urgencia el 14 de octubre de dos mil diecinueve, remitido por

el Lic. Javier Arturo Romero Arizpe, Secretario del H. XXIII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, por el cual, se aprobó el dictamen número 8, emitido por la Comisión, de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la reforma a los artículos 7, 49, 83 de la Constitución local, así como la reserva en lo particular, a dicho dictamen.'

8. Con fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, fue recibido oficio 00011376, por el cual se envía certificación de acuerdo de cabildo, en sesión número 5, de carácter extraordinaria celebrada de extrema urgencia el 15 de octubre de dos mil diecinueve, remitido por el Lic. Armando Martínez Núñez de Cáceres, Secretario del H. XXIII Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por el cual, se aprobó el dictamen número 8, emitido por las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la reforma a los artículos 7, 49 y 83 todos de la Constitución local, así como la reserva en lo particular, a dicho dictamen.'

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículo 50 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a DECLARAR FORMALMENTE LA INCORPORACIÓN CONSTITUCIONAL RELATIVA A LA REFORMA AL ARTÍCULO 7, 49 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueban las reformas al párrafo once del apartado A del artículo 7, la fracción XXVI, así como la adición de las fracciones XXVII y XXVIII al artículo 49 y la reforma a la fracción IX del artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- (...) Los tres párrafos se dejan iguales.

En el Apartado A los nueve párrafos se dejan iguales.

Se recorre el párrafo X pasar hacer IX y el párrafo X señala lo siguiente:

El disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado es un derecho que tiene toda persona. La Ley establecerá las bases y programas para garantizar la seguridad vial del peatón, conductor y pasajero, en las distintas modalidades del transporte público, privado, incluyendo el no motorizado.

Los apartado B al E se quedan igual.

ARTÍCULO 49.- (...)

I a la XXV.- (...)

XXVI.- Intervenir mediante el organismo de la administración pública paraestatal que mediante la Ley, en la formulación y aplicación de los programas de movilidad, priorizando el respeto a la dignidad humana y el transporte público, así como en la prestación y regulación de los servicio públicos, conforme a la Ley de la materia.

XXVII.- Promover y formar el derecho a la movilidad, garantizando la seguridad vial del peatón, conductor, pasajero, así como el acceso a un transporte público y privado de calidad para los habitantes del Estado.

XXVIII.- Los demás que le señalen expresamente esta Constitución y las Leyes Federales.

ARTÍCULO 83.- (...)

I.- a la VIII.- (...)

IX.-DEROGADA

X.- a la XIII.- (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobadas que sean las presentes reformas, túrnese a los Ayuntamientos del Estado de Baja California, para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Agotado el proceso legislativo, y de obtener aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, o si transcurrido un mes después de recibir el presente decreto sin que emitan una votación, procédase a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

TERCERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



CUARTO.- El Congreso del Estado deberá emitir las disposiciones jurídicas materia de movilidad.

QUINTO.- El Congreso del Estado deberá expedir dentro de los treinta días siguientes a que entren en vigor las presentes reformas, la legislación que instrumente las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el día diecisiete de octubre de 2019.

Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA, LEÍDA POR EL PROSECRETARIO RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA)**

DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DEL DICTAMEN NÚMERO 8 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y RESERVA EN LO PARTICULAR, RELATIVO A INICIATIVAS DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

#### DECLARATORIA

1. Con fecha 22 y 29 de agosto del 2019, los Diputados Víctor Manuel Morán Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA y el Diputado Rodrigo Aníbal Otañez Licona, integrante del Partido de Baja California; presentaron ante Pleno de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, Iniciativas que reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California e Iniciativa de reforma los artículos 49, 69 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, respectivamente.

2. Recibidas que fue las iniciativas señaladas, la Presidencia de la Mesa Directiva de conformidad con la facultad conferida por el artículo 29 fracción I, de la Constitución Política Local y el artículo 50 fracción II inciso f), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; fueron turnadas a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para su respectiva dictaminación.

3. En sesión plenaria del día jueves diez de octubre de dos mil diecinueve, se aprobó el DICTAMEN NÚMERO 8 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 7, 49, 83 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVII Y XXVIII AL ARTICULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASI COMO LA RESERVA EN LO PARTICULAR A DICHO DICTAMEN.

4. Con fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, fueron remitidos oficios 1117, 1118, 1119, 1120 y 1121 suscritos por los Diputados Presidente y Secretaria, CATALINO ZAVALA MARQUEZ y ARACELI GERALDO NUÑEZ, respectivamente, los cuales fueron recibidos por los Ayuntamientos de Mexicali, Tijuana, Playas de Rosarito, Tecate y Ensenada, el día once de octubre de dos mil diecinueve, mediante los que, se solicita con fundamento en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado, el sentido de su voto con relación a la aprobación realizada por el Pleno del Honorable Congreso del Estado del DICTAMEN NÚMERO 8 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 7, 49, 83 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVII Y XXVIII AL ARTICULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASI COMO LA RESERVA EN LO PARTICULAR A DICHO DICTAMEN.

5. Con fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, fue recibido oficio 002460, por el cual se envía certificación de acuerdo de cabildo, remitido por el Lic. Netzahualcóyotl

Jáuregui Santillán, Secretario del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por el cual, en cumplimiento al punto tercero del orden del día, derivado de la sesión de cabildo número 4 de carácter extraordinaria celebrada con fecha quince de octubre de 2019, se acordó pronunciarse a favor de las reformas, a que se refiere el dictamen número 8 de la Comisión, de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, aprobado por el Congreso.

6. Con fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, fue recibido oficio INCAB/0137/19, por el cual se envía certificación de acuerdo de cabildo, remitido por el Lic. Carlos Murguía Mejía, Secretario del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por el cual, se aprobó un acuerdo relativo al dictamen número 8, emitido por la Comisión, de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en esta XXIII Legislatura.

7. Con fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, fue recibido oficio 000103, por el cual se envía certificación de acuerdo de cabildo de sesión extraordinaria celebrada de extrema urgencia el 14 de octubre de dos mil diecinueve, remitido por el Lic. Javier Arturo Romero Arizpe, Secretario del H. XXIII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, por el cual, se aprobó el dictamen número 8, emitido por la Comisión, de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la reforma a los artículos 7, 49, 83 de la Constitución local, así como la reserva en lo particular, a dicho dictamen.'

8. Con fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, fue recibido oficio 00011376, por el cual se envía certificación de acuerdo de cabildo, de sesión número 5, de carácter extraordinaria celebrada de extrema urgencia el 15 de octubre de dos mil diecinueve, remitido por el Lic. Armando Martínez Núñez de Cáceres, Secretario del H. XXIII Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por el cual, se aprobó el dictamen número 8, emitido por las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos

Constitucionales, relativo a la reforma a los artículos 7, 49 y 83 todos de la Constitución local, así como la reserva en lo particular, a dicho dictamen.’

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículo 50 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a DECLARAR FORMALMENTE LA INCORPORACIÓN CONSTITUCIONAL RELATIVA A LA REFORMA AL ARTÍCULO 7, 49 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

(Que está en esta declaratoria, para lo cual solicito que sea transcrita textualmente en el acta de esta Asamblea, así como la versión estenográfica de la misma).

#### RESOLUTIVO

Único. Se aprueban las reformas al artículo 7, la reforma a la fracción XXVI, así como la adición de las fracciones XXVII y XXVIII al artículo 49 y la reforma de la fracción IX del artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

##### ARTÍCULO 7.- (...)

El Estado reconoce y protege la Institución...

Los titulares de los Poderes Públicos, de los...

##### APARTADO A.- (...)

Las normas relativas a los...

Todas las autoridades, en el ámbito de su competencia...

Esta Constitución asume a plenitud todos...

Las comunidades indígenas pertenecientes...

Sin poner en riesgo la unidad estatal...

Para promover la igualdad de oportunidades...

Toda persona tiene el derecho a la práctica del...

El acceso al agua para consumo personal...

Toda persona tiene el derecho de adquirir...

El disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado es un derecho que tiene toda persona. La Ley establecerá las bases y programas para garantizar la seguridad vial del peatón, conductor y pasajero, en las distintas modalidades del transporte público o privado, incluyendo el no motorizado.

Toda persona tiene el derecho humano a vivir libre de corrupción.

APARTADO B.- (...)

APARTADO C.- (...)

APARTADO D.- (...)

APARTADO E.- (...)

ARTÍCULO 49.- (...)

I a la XXV.- (...)

XXVI.- Intervenir mediante el organismo de la administración pública paraestatal que determine la Ley, en la formulación y aplicación de programas de movilidad, priorizando el respeto a la dignidad humana y el transporte público, así como en la prestación y regulación de dicho servicio, conforme a la Ley de la materia.

XXVII.- Promover y fomentar el derecho a la movilidad, garantizando la seguridad vial del peatón, conductor, pasajero, así como el acceso a un transporte público y privado de calidad para los habitantes del Estado.

XXVIII.- Las demás que le señalen expresamente esta Constitución y las Leyes Federales.

ARTÍCULO 83.- (...)

I.- a la VIII.- (...)

IX.-DEROGADA

X.- a la XIII.- (...)

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobadas que sean las presentes reformas, tórnese a los Ayuntamientos del Estado de Baja California, para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Agotado el proceso legislativo, y de obtener aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, o si transcurrido un mes después de recibir el presente decreto sin que emitan una votación, procédase a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

TERCERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

CUARTO.- El Congreso del Estado deberá emitir las disposiciones jurídicas materia de movilidad.

QUINTO.- El Congreso del Estado deberá expedir dentro de los treinta días siguientes a que entren en vigor las presentes reformas, la legislación que instrumente las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

DADO en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el día diecisiete de octubre de 2019.

CATALINO ZAVALA MARQUEZ

DIPUTADO PRESIDENTE

ARACELI GERALDO NUÑEZ

DIPUTADA SECRETARIA

**(SE CONCLUYE DOCUMENTO)**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputado, por favor Diputada Secretaria de cuenta de quienes se han integrado a la asamblea.

- **LA C. SECRETARIA:** Con gusto Presidente, doy cuenta de la presencia Diputada Miriam Cano, de la Diputada Trini Vaca y de la Diputada Eva María.

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria, en consecuencia queda hecha la declaratoria para conocimiento de esta asamblea el Dictamen No. 8 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Continuando con los comunicados de la Mesa Directiva, se tiene la voz a la Diputada Escrutadora para dar lectura a la Declaratoria de Procedencia del Dictamen No. 1 de las Comisiones Unidas de Legislación y Justicia, adelante Diputada.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA EVA GRICELDA RODRÍGUEZ:** Gracias Presidente con su permiso. Declaratoria de Procedencia del Dictamen No. 1 de las comisiones unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Justicia, así como la Reserva en lo particular aprobada por el Pleno, relativo a las reformas de diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California que crea la Fiscalía General del Estado.

#### DECLARATORIA

1. Con fecha 11 de septiembre de 2019, el DIP. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento en esta H. XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, para la creación de la FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.

2. Recibida que fue la iniciativa señalada, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 29 fracción I, de

la Constitución Política Local y el artículo 50 fracción II inciso f), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; turnado a las Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y de Justicia, para su respectiva dictaminación.

3. En sesión plenaria del día jueves diez de octubre de dos mil diecinueve, fueron aprobadas con el voto de 23 a favor y dos en contra, tanto el DICTAMEN NÚMERO 1 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 7, 49, 83 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVII Y XXVIII AL ARTICULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASI COMO LA RESERVA EN LO PARTICULAR A DICHO DICTAMEN.

4. Con fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, fueron remitidos oficios 001122, 001123, 001124, 001125 y 001126 suscritos por los Diputados Presidente y Secretaria de este primer periodo ordinario, del primer año de ejercicio constitucional de esta Legislatura, CATALINO ZAVALA MARQUEZ y ARACELI GERALDO NUÑEZ, respectivamente, los cuales fueron recibidos por los Ayuntamientos de Tecate, Mexicali, Playas de Rosarito, Tijuana y Ensenada, el día once de octubre de dos mil diecinueve, mediante los que, se solicita con fundamento en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado, el sentido de su voto con relación a la aprobación realizada por el Pleno del Honorable Congreso del Estado del DICTAMEN NÚMERO 1 DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA A



DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, QUE CREA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ASI COMO LA RESERVA APROBADA EN LO PARTICULAR A DICHO DICTAMEN.

5. Con fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, fue recibido oficio 002461, por el cual se envía certificación de acuerdo de cabildo, remitido por el Lic. Netzahualcóyotl Jáuregui Santillán, Secretario del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por el cual, en cumplimiento al punto tercero del orden del día, derivado de la sesión de cabildo número 4 de carácter extraordinaria celebrada con fecha quince de octubre de 2019, se acordó pronunciarse a favor de las reformas, a que se refiere el dictamen número 1 de las comisiones unidas de la Comisión, de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Justicia, aprobado por el Congreso.

6. Con fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, fue recibido oficio INCAB/0134/19, por el cual se envía certificación de acuerdo de cabildo, remitido por el Lic. Carlos Murguía Mejía, Secretario del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por el cual, se aprobó un acuerdo relativo al dictamen de las comisiones unidas de Comisión, de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Justicia, de esta XXIII Legislatura y por el cual, el municipio se declara aprobar por mayoría, a favor de las reformas.

7. Con fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, fue recibido oficio 000103, por el cual se envía certificación de acuerdo de cabildo, de sesión extraordinaria celebrada de extrema urgencia el 14 de octubre de dos mil diecinueve, remitido por

el Lic. Javier Arturo Romero Arizpe, Secretario del H. XXIII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, por el cual, se aprobó el dictamen número 1, emitido por las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Justicia, relativo a la reforma a los artículos 18, 22, 27, 40, 42, 49, 69, 70, 71, 72, 80, 93, 94, 110 y modificación del Capítulo IV del Título Quinto para denominarse "De la Fiscalía General" todos de la Constitución local, así como la reserva en lo particular, a dicho dictamen.'

8. Con fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, fue recibido oficio 00011376, por el cual se envía certificación de acuerdo de cabildo, de sesión número 5, de carácter extraordinaria celebrada de extrema urgencia el 15 de octubre de dos mil diecinueve, remitido por el Lic. Armando Martínez Núñez de Cáceres, Secretario del H. XXIII Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por el cual, se aprobó el dictamen número 1, emitido por las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Justicia, relativo a la reforma a los artículos 18, 22, 27, 40, 42, 49, 69, 70, 71, 72, 80, 93, 94, 110 y modificación del Capítulo IV del Título Quinto para denominarse "De la Fiscalía General" todos de la Constitución local, así como la reserva en lo particular, a dicho dictamen.'

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículo 50 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a DECLARAR FORMALMENTE LA INCORPORACIÓN CONSTITUCIONAL RELATIVA A LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 18, 22, 27, 40, 42, 49, 69, 70, 71,

72, 80, 93, 94, 110, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO QUINTO, PARA DENOMINARSE "DE LA FISCALÍA GENERAL" TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

ÚNICO. Se reforman los artículos 18, 22, 27, 40, 42, 49, 69, 70, 71, 72, 80, 93, 94, 110, así como la modificación del CAPÍTULO IV del TÍTULO QUINTO, para denominarse "DE LA FISCALÍA GENERAL" todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.- (...)

I- (...);

II.- Los Magistrados y Jueces del Estado, Consejeros de la Judicatura del Estado, el Secretario General de Gobierno, el Fiscal General del Estado, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales y los Secretarios del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección;

III a VII.- (...)

ARTÍCULO 22.- (...)

APARTADO A.- (...)

(...)

(...)

APARTADO B. (...)

(...)

Adicionalmente a lo dispuesto en el párrafo anterior, los Titulares de las Dependencias del Ejecutivo Estatal, incluido el Secretario General de Gobierno y el Fiscal General del Estado, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, así como los titulares e integrantes de Consejos Municipales, Directores Generales o sus equivalentes de las entidades paraestatales, estarán obligados a acudir a comparecer, bajo protesta de decir verdad, ante el Pleno o las Comisiones respectivas, cuando así lo acuerde el Congreso, por votación mayoritaria de sus integrantes.

(...)

APARTADO C.- (...)

(...)

(...)

APARTADO D (...)

(...)

(...)

(...)

ARTÍCULO 27.- (...)

I a XIII.- (...)

XIV.- Nombrar y remover al Auditor Superior del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros; en la forma y términos establecidos en esta Constitución y por la Ley de la materia.

Para efecto del procedimiento relativo a la designación del Auditor Superior del Estado, funcionará la Comisión Especial en los términos que determine el Congreso del Estado.

XV a XXXVI.- (...)

XXXVII.- Citar a los Secretarios del ramo, Fiscal General del Estado, al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, al Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, a los Titulares o Administradores de los Organismos Descentralizados Estatales o de las empresas de participación estatal mayoritaria, así como al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura y a los Titulares de los Órganos Constitucionales Autónomos, para que informen cuando se discute una Ley, se realice la Glosa del Informe que rindan el Titular del Ejecutivo del Estado o del Poder Judicial o cuando se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades. Para los efectos de la citación del Fiscal General del Estado se estará a lo dispuesto en el Artículo 70 de esta Constitución.

(...)

XXXVIII a XLV.- (...)

XLVI.- Designar al Fiscal General del Estado, al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y al Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, por mayoría calificada de conformidad con las reglas contenidas en esta Constitución.

ARTÍCULO 40.- El Ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona que se denomina Gobernador del Estado.

El Gobernador del Estado conducirá la Administración Pública Estatal, que será Centralizada y Paraestatal, conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los asuntos del orden administrativo del Gobierno del Estado, que estarán a cargo de la Secretaría General de Gobierno, la Oficialía Mayor de Gobierno, las Secretarías y las Direcciones del Ramo, y definirá las bases de creación de las entidades Paraestatales, la intervención del Gobernador en su operación y las relaciones entre éstas y la Secretaría General de Gobierno, la Oficialía Mayor de Gobierno, las Secretarías y las Direcciones del Ramo.

La administración de las entidades paraestatales estará a cargo del titular de la entidad, y por un órgano de gobierno integrado con no menos de cinco ni más de trece integrantes propietarios, de los cuales la mayoría deberá pertenecer a la administración pública.

ARTÍCULO 42.- (...)

El Secretario General de Gobierno, los Magistrados y Jueces del Estado, Consejeros de la Judicatura del Estado, el Fiscal General del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la corrupción, el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos

Electorales los Secretarios y Directores del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección.

(...)

(...)

ARTÍCULO 49.- (...)

I a la XXII.- (...)

XXIII.- Presentar ternas al Congreso del Estado para la designación del Fiscal General del Estado, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, y para el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales;

XXIV.- Solicitar la remoción de los Fiscales a los que se refiere la fracción anterior en términos de esta Constitución;

XXV a XXVI.- (...)

#### CAPÍTULO IV

#### DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 69.- La institución del Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, que será un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión y que tendrá a su cargo, la investigación y persecución de los delitos, ejercicio de la acción penal; promover, proteger, respetar y garantizar los derechos al conocimiento de la verdad, la reparación integral del daño y de no repetición de

las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general. La Fiscalía General Ejercerá atribuciones de Seguridad Pública, a través del organismo que la ley determine para cumplir los fines establecidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para la investigación de los delitos, el Ministerio Público se auxiliará de una policía que estará bajo su conducción y mando en el ejercicio de esta atribución. La Ley le establecerá su estructura y atribuciones. Asimismo, intervendrá en todos los demás asuntos que determinen esta Constitución y las leyes.

Se crea el Centro Estatal de Inteligencia, integrado por la Fiscalía General y las Secretarías y Direcciones de Seguridad de los Ayuntamientos de Baja California, como órgano de coordinación en materia de seguridad pública. La coordinación del Centro estará a cargo del Fiscal General del Estado, con respeto a las autonomías de los municipios. La Ley fijará las atribuciones y responsabilidades del Fiscal General y demás participantes del Centro Estatal de inteligencia.

La Fiscalía General del Estado contará con un Órgano Interno de Control que contará con las atribuciones previstas en las leyes aplicables, denominado Fiscalía de Contraloría y Visitaduría; cuyo titular al igual que los demás fiscales que formen parte de la Fiscalía General del Estado serán nombrados y removidos por el Fiscal General del Estado.



El Fiscal General del Estado, en términos de las disposiciones legales aplicables, presentará de manera directa al Congreso del Estado el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal que corresponda.

ARTÍCULO 70.- Al frente de la Fiscalía General del Estado estará un Fiscal General, durará en su cargo seis años.

Para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;

II.- Tener cuando menos treinta y cinco años de edad al día de la designación;

III.- Tener por lo menos diez años de ejercicio profesional, contados a partir de la expedición de la cédula profesional de licenciado en derecho;

IV.- No estar sujeto o vinculado a proceso penal o haber sido condenado por delito doloso;

V.- No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables;

VI.- Haber residido en el Estado en forma continua e ininterrumpida durante los cinco años anteriores al día de la designación;

VII.- Presentar programa integral de trabajo sobre Procuración de Justicia en Baja California; y

VIII.- Someterse a la evaluación de control de confianza correspondiente.

El Fiscal General del Estado será nombrado y removido de conformidad con esta Constitución por las causas graves que establezca la misma.

La solicitud de remoción del Fiscal General estará a cargo del Congreso del Estado o del titular del ejecutivo Estatal. Para que se dé la remoción deberá aprobarse por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes del Congreso. La solicitud de remoción podrá ser objetada dentro de un plazo de diez días hábiles, por el Ejecutivo o por el Congreso del Estado. Si el Ejecutivo o el Congreso no se pronunciaren sobre la remoción solicitada, se entenderá que no existe objeción y previo el procedimiento previsto en la Ley, será el Congreso quien por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes determine su remoción. En todo caso el Congreso deberá otorgar el derecho de audiencia.

Contra la resolución del Congreso del Estado no se admitirá recurso alguno.

El Fiscal General del Estado no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

El Fiscal General del Estado presentará anualmente al Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado un informe de actividades. Asimismo, comparecerá ante el Pleno del Congreso del Estado cuando éste se lo solicite para rendir cuentas o a informar sobre su gestión.

El Fiscal General del Estado será designado con base al siguiente procedimiento:

I. Tres meses antes de que concluya el cargo del Fiscal General del Estado o a partir de la ausencia definitiva, el Gobernador contará con veinte días hábiles para integrar una propuesta al cargo de Fiscal General del Estado, la cual enviará al Congreso.

II. Recibida la propuesta, el Pleno del Congreso del Estado tendrá a su vez hasta cuatro días hábiles para resolver en sesión única sobre la designación del Fiscal General del Estado por mayoría calificada. Una vez iniciada la sesión, ésta no podrá suspenderse ni interrumpirse hasta que se resuelva sobre la designación.

III. En caso de que el Congreso no apruebe la propuesta enviada, el Gobernador del Estado enviará una segunda propuesta. En caso de que el Congreso tampoco logre la aprobación de esta segunda propuesta le solicitará al Gobernador del Estado que haga llegar una tercera propuesta, misma que si no fuere aprobada provocará que la designación del Fiscal sea hecha por el propio titular del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 71.- La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales estará a cargo de la investigación y persecución de delitos electorales. Las autoridades y particulares están obligados a acatar sus requerimientos y la Ley establecerá su organización, funcionamiento y sanciones aplicables.

La investigación y persecución de delitos relacionados con hechos de corrupción cometidos por servidores públicos y por particulares estará a cargo de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. Las autoridades y particulares están

obligados a acatar sus requerimientos y la Ley establecerá su organización, funcionamiento y sanciones aplicables.

Los titulares de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales durarán en su cargo cuatro años y podrá ser reelectos por una sola ocasión; serán nombrados por mayoría calificada del Congreso del Estado a través del procedimiento que se establezca en la Ley.

El titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales así como el titular la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 70 de esta Constitución y serán nombrados por mayoría calificada del Congreso del Estado a través del siguiente procedimiento:

I. Tres meses antes de que concluya el cargo o a partir de la ausencia definitiva, el Gobernador del Estado contará con veinte días hábiles para hacer llegar al Congreso del Estado la terna para ocupar la titularidad de la Fiscalía que corresponda.

II. Recibida la terna, el Pleno del Congreso del Estado tendrá a su vez hasta cuatro días hábiles para resolver en sesión única sobre la designación del Fiscal que corresponda por mayoría calificada. Una vez iniciada la sesión, ésta no podrá suspenderse ni interrumpirse hasta que se resuelva sobre la designación.

III. En caso de que el Congreso no apruebe la terna enviada, el Gobernador del Estado enviará una segunda terna. En caso de que el Congreso tampoco logre la

aprobación de esta segunda terna le solicitará al Gobernador del Estado que haga llegar una tercera terna, misma que si no fuere aprobada provocará que la designación del Fiscal sea hecha por el propio titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Los Titulares de las Fiscalías estarán sujetos al sistema de responsabilidades que fija esta Constitución en su Título Octavo y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, y podrán ser removidos de su cargo cuando incurran en alguna de las causas previstas en esta Constitución y las Leyes.

ARTÍCULO 72.- El Fiscal General del Estado, El Fiscal Especializado en Atención a Delitos Electorales, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, los Fiscales y Agentes del Ministerio Público que determine la Ley, ejercen y representan a la institución del Ministerio Público.

La Ley establecerá las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de las Fiscalías, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, el cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 80.- (...)

I a la IV.- (...)

V.- (...)

1.- (...)

2.- Los Magistrados y los Jueces del Tribunal Superior de Justicia, el Secretario General de Gobierno del Estado, el Fiscal General del Estado, Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y los Secretarios del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección.

3 a 4.- (...)

ARTÍCULO 93.- (...)

(...)

APARTADO A. Del Juicio Político.- Podrán ser sujetos de Juicio Político: los Diputados del Congreso del Estado, los Magistrados del Poder Judicial del Estado, los Consejeros de la Judicatura del Estado, Secretario General de Gobierno, Titulares de las Secretarías del Ejecutivo del Estado, Fiscal General del Estado, Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, Jueces, Presidentes Municipales, Regidores, Síndicos Municipales, Tesoreros, Secretarios de Gabinete y demás miembros de los Ayuntamientos de Elección Popular, Consejos Municipales, Directores Generales o sus equivalentes de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Mayoritaria, Sociedades y Asociaciones asimiladas a éstas y Fideicomisos Públicos.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

APARTADO B. De la Moción de Censura.- (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

ARTÍCULO 94.- Para proceder penalmente contra el Gobernador, los Diputados del Congreso del Estado, Magistrados del Poder Judicial del Estado, Consejeros de la Judicatura del Estado, Magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, Secretario General de Gobierno, Fiscal General del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos del Estado o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, bastará que el juez de control dicte auto de vinculación penal, en los términos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

ARTÍCULO 110.- El Secretario de Gobierno, y demás altos funcionarios del Estado rendirán la protesta ante el Gobernador y los empleados en la forma que determinen las leyes respectivas. El Fiscal General del Estado, así como el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, y el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción rendirán protesta ante el Pleno del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobadas que sean las presentes reformas, tórnese a los Ayuntamientos del Estado de Baja California, para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- El Fiscal General del Estado, así como el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, y el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción que sean designados con motivo de la presente reforma tomarán protesta ante el



Pleno de Congreso del Estado. Los anteriores fiscales designados en el año dos mil diecinueve durarán en su encargo 5 años.

TERCERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Dentro del plazo de 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso deberá expedir la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y las Leyes que deberán regir el trabajo de las Fiscalías previstas en la presente reforma.

En el mismo plazo, el Congreso del Estado realizará las modificaciones necesarias a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como a los demás ordenamientos legales que fueren necesarios.

Hasta en tanto se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y se realizan las modificaciones señaladas en el párrafo anterior, se seguirán aplicando las disposiciones normativas a que haya lugar, siempre que ello no contravenga el presente Decreto.

QUINTO.- El Procurador General de Justicia del Estado que se encuentre en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto seguirá en funciones hasta que el Congreso del Estado efectúe la designación del Fiscal General del Estado en términos del presente Decreto.

SEXO.- Los Subprocuradores que se encuentren en funciones deberán mantenerse en el cargo, hasta en tanto se designen a los Fiscales que correspondan conforme al presente Decreto.

SÉPTIMO.- Una vez hecha la declaratoria de incorporación de estas reformas a la Constitución del Estado, se deberá dar inicio al procedimiento de designación del Fiscal General del Estado, así como del Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, y del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

OCTAVO.- Los bienes muebles e inmuebles, recursos financieros y demás activos con los que opere la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado se entenderán transferidos como patrimonio de la Fiscalía General del Estado y en su caso a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales. En el caso de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Congreso del Estado deberán proveer en conjunto los recursos presupuestales suficientes para su funcionamiento. Lo anterior, sin perjuicio de que los recursos materiales, humanos y financieros pertenecientes a la Subsecretaría del Sistema Estatal Penitenciario deberán pasar íntegramente a formar parte de la Secretaría General de Gobierno a fin de cumplir con lo dispuesto por la Ley Nacional de Ejecución Penal.

NOVENO.- Se declara desaparecida la Policía Estatal Preventiva, aunque en un término de seis meses contados a partir de la publicación de la presente reforma la Fiscalía General deberá instrumentar un programa de depuración para los Elementos de dicha corporación que quieran formar parte de la nueva corporación prevista en

el artículo 69 de la presente reforma. De la misma forma se declara desaparecida la Secretaría de Seguridad Pública, aunque los trabajadores de la Procuraduría General de Justicia y de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, que formen parte de la Fiscalía General de Estado mantendrán sus derechos laborales en los mismos términos del régimen laboral bajo el cual fueron contratados. En el caso de los Agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías Ministeriales conservarán con el Estado su relación administrativa, en los mismos términos y condiciones previstos en las leyes aplicables.

DÉCIMO.- Dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente Decreto, se constituirá un Comité Intersecretarial integrado por el Secretario General de Gobierno, quien lo presidirá, el Oficial Mayor de Gobierno, el Secretario de Planeación y Finanzas y el Fiscal General del Estado, con el objeto de planificar, programar, proyectar, vigilar, evaluar y dar seguimiento a todas aquellas labores que sean necesarias para la correcta implementación del presente Decreto, así como coordinar las tareas entre las distintas áreas involucradas.

DÉCIMO PRIMERO.- El trámite y demás asuntos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto ante la Procuraduría General de Justicia o ante la Secretaría de Seguridad Pública, serán continuados ante la Fiscalía General del Estado. Toda referencia que se haga en otras disposiciones legales y reglamentarias a la Procuraduría General de Justicia se entenderá hecha a la Fiscalía General del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las funciones, facultades, derechos y obligaciones a cargo de la Procuraduría General de Justicia y/o de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en cualquier ordenamiento legal, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades del Gobierno del Estado, con dependencias y entidades de la Federación y de los Municipios, y con cualquier persona física o moral, serán asumidos por la Fiscalía General del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones "Francisco Dueñas Montes" de este edificio del Poder Legislativo del Estado, a los 9 días del mes de octubre de 2019.

"Es cuanto Presidente.

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Escrutadora, en consecuencia queda hecha la declaratoria de procedencia del Dictamen Número 1 de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Justicia, continuamos con el siguiente apartado Iniciativas turnadas a través de Oficialía de Partes, se hace del conocimiento a esta Asamblea que se recibió una del Diputado David Ruvalcaba Flores, misma que reforma el artículo primero de la Ley de Salud Mental del Estado y es turnada a la Comisión de Salud de este Congreso. Continuando con el apartado de Iniciativas para presentarse en pleno, recordando a los Diputados y Diputadas que tienen un tiempo máximo de cinco minutos para, vamos hacer el conteo respectivo y el orden solicitado tiene el uso de la voz la Diputada María Trinidad Vaca Chacón.

**- LA C. DIP. MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN:** Buenos días, saludo a toda la audiencia, personas que nos acompañan, medios de comunicación, y presento esta Iniciativa al artículo 91 y 92 en nombre propio y como Diputada independiente, con su venia Diputado Presidente y a la mesa directiva, solicito que la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma y adiciona los artículos 91 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se inscriba de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la gaceta parlamentaria.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza, entre otros, el derecho a la libertad de expresión, eso es bien sabido por todos nosotros, pero igual de conocido es que tratándose de derechos humanos, el principio pro persona implica la eliminación de toda práctica de discriminación.

México es un país democrático, y entendemos la democracia como una forma y sistema de vida, basado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, que se proyecta a todas las esferas, incluidas las estructuras jurídicas, la forma de Estado y la forma de gobierno.

Es por ello que la democracia mexicana es más que un simple sistema de gobierno. El sistema representativo fue, durante siglos, el mecanismo predominante de funcionamiento del gobierno democrático, en donde los ciudadanos tienen el derecho de acudir personalmente o por medio de sus representantes para la manifestación libre de las problemáticas que los aquejan y para proponer mejoras legales para atenuar estas problemáticas.

Es así que la democracia y la libertad de expresión interactúan a través de una simbiosis, pues la primera depende de la aptitud de las personas de expresarse libremente acerca de los asuntos públicos y, por ende, de sus servidores, sin el temor de represalias por parte del Estado, esto es lo que distingue a las democracias de las dictaduras.

Sin embargo, bajo esta premisa, equívocamente, algunos servidores públicos de elección popular han utilizado la libertad de expresión para tratar de justificar el odio y la discriminación contra las mujeres.

Cada vez se hace más frecuente enterarnos de casos de violencia por discriminación en contra de las mujeres por parte de quienes tiene la obligación de salvaguardar sus derechos.

Expresiones denigrantes como la del Diputado del Estado de Morelos José Casas, quien ante el pleno del Congreso de Morelos expresó, y cito textualmente: "*... Es lo malo de sacar a las personas de su cocina y darles una curul*" en franca alusión a la Diputada Tania Ruiz.

O como la del Diputado Federal, Gerardo Fernández Noroña, quien se refirió a su compañera, también Diputada federal Adriana Dávila de la siguiente manera: y cito textualmente "*... Me comentan que hay una Diputada que fue Senadora... y que es bocona que la chin, que es más bocona que la chingada (...) pásenme elementos para ponerle un chinga la próxima vez que abra la boca*", Diputado, quien dicho sea de paso, se escuda siempre en el derecho a la libertad de expresión y su

prerrogativa a no ser reconvenido por sus dichos por la protección que le otorga el artículo 61 de nuestra Carta Magna.

Tampoco podemos permitir que los funcionarios o quienes pretenden serlo cometan actos de violencia de género o de cualquier tipo que atenten contra la dignidad de ninguna mujer.

Que quede claro compañeros Diputados, Cualquier acción, conducta u omisión realizada de forma directa o a través de terceros, que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos de la mujer, es violencia política de género.

Compañeras Diputadas, pero sobre todo me dirijo a ustedes compañeros Diputados, No nos equivoquemos, la denigración y la discriminación es una manifestación de la violencia, con independencia de que se trate de justificar por "el ejercicio de la Libertad de Expresión" en aras del desempeño de un cargo público.

En este sentido, la presente Iniciativa tiene el propósito de incorporar en el marco constitucional de nuestro Estado, en primer término, la obligación, sujeta al régimen de responsabilidades en caso de incumplimiento o inobservancia, el principio de **no** discriminación, en el desempeño de cualquier empleo, cargo o comisión de los servidores públicos señalados en el artículo 91 de la Constitución del Estado.

En segundo lugar, consideramos que es necesario incluir en el artículo 92 de la constitución local, como causal de sanción, las violaciones intencionales al principio

rector *pro persona*, estipulado en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cometan los servidores públicos, incluyendo cualquier acto de violencia de género en el ejercicio, o no de sus funciones.

En tercer lugar, acotar la excepción al juicio político, cuando se hace referencia al término "...por la mera expresión de las ideas" estableciendo que no podrá entenderse, como mera expresión de las ideas, todas aquellas manifestaciones, aun de palabra, que impliquen actos discriminatorios, denigrantes o injuriantes en contra de cualquier persona.

Y para cerrar, el 17 de octubre de 1953, apareció en el Diario Oficial de la Federación un Decreto en el que se anunciaba que las mujeres tendrían en ese entonces derecho a votar y ser votadas para puestos de elección popular, y se anunciaba así, que voten las viejas, dejo a manera de pregunta, ¿en realidad hemos avanzado? Es cuanto, gracias por su atención.

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada (aplausos) María Trinidad Vaca Chacón su Iniciativa será turnada a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Sigue en el uso de la voz el Diputado Víctor Manuel Morán Hernández.

- **EL C. DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ:** Buenas tardes a todas las personas que se encuentran aquí presentes, en este Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Congreso del Estado. Diputado Catalino Zavala Márquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Vigésimo Tercer Legislatura del Congreso del



Estado de Baja California. Señor Presidente solicito se incorpore el contenido íntegro de la presente iniciativa en el Diario de los Debates

- **EL C. PRESIDENTE:** Así será Diputada.

- **EL C. DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ:** Compañeras y compañeros Diputados, El suscrito Diputado Víctor Manuel Moran Hernández, a nombre y en representación del Grupo Parlamentario Morena de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en la Constitución Política del Estado y en correlación con nuestra Ley Orgánica, hago uso de esta Tribuna para presentar INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 308 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principios fundamentales en materia de alimentos es el denominado PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, que se refiere específicamente a la relación que debe haber entre las necesidades del llamado acreedor alimentista y las posibilidades para satisfacerlas del deudor alimentista, las cuales con base en su conocimiento el Juez de la materia, debe encontrar la justa cantidad o pensión en cada caso particular con la cual debe ser asistido el que necesita tales satisfactores.

En referencia a lo anterior, por una errónea modificación en nuestro Código Civil actualmente dispone el primer párrafo del artículo 308 que "los alimentos han de ser proporcionados a la personalidad del que debe darlos, y a la necesidad del que

debe recibirlos” lo cual no corresponde a lo establecido por el mencionado Principio de Proporcionalidad, por lo que resulta incoherente y es necesario corregir ese término sustituyéndolo por la palabra personalidad, que no tiene nada que ver con la proporcionalidad ni con las posibilidades, y que corresponde al derecho procesal, por lo que la palabra correcta que es “posibilidades”, y se conserve el plural en toda la oración estableciendo la palabra “necesidades”, en lugar del singular necesidad, a fin de armonizar la redacción de ese párrafo ya indicado.

Ahora bien, como complemento necesario para tratar de mantener el poder adquisitivo de la pensión alimenticia decretada, obtenida en muchos casos después de un largo litigio, por la conocida saturación de los Juzgados, resulta imperioso establecer un mecanismo de actualización automática, que permita a los acreedores alimentarios acceder a un mejor ingreso conforme aumenta el salario, de lo que debe ser partícipe del deudor alimentario cuando es trabajador, salvo pruebe en contrario, cuando su aumento salarial haya sido menor, o no lo tuvo, por lo que se propone una redacción que establezca ese mecanismo automático que le ahorrara largos y costosos trámites a quienes generalmente apenas tienen recursos para subsistir, y carecen de ellos para litigar esas actualizaciones de pensiones alimenticias, que además tienen que hacer periódicamente.

En base, a los razonamientos y fundamentos antes expresados, someto a consideración de este pleno el presente Decreto.

ÚNICO: Se reforma el artículo 308 del Código Civil del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 308.- Los alimentos han de ser proporcionados a las posibilidades del que debe darlos y a las necesidades de quien debe recibirlos. Decretados los alimentos por convenio o sentencia, en cantidad líquida determinada, tendrán un incremento automático mínimo, equivalente al aumento porcentual del salario mínimo general vigente en el Estado de Baja California, salvo que el deudor alimentario demuestre que sus ingresos no aumentaron en igual proporción. En este caso, el incremento en los alimentos se ajustará al aumento que realmente hubiese obtenido el deudor, si lo tuvo. Estas prevenciones deberán expresarse siempre en la sentencia o convenio correspondientes.

ATENTAMENTE

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. VÍCTOR MANUEL MORAN HERNÁNDEZ

Es cuanto Presidente.

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputado, su Iniciativa se turna a la Comisión de Justicia. Continúa en el uso de la voz la Diputada Eva María Vásquez Hernández.

- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** DIPUTADO CATALINO ZAVALA MARQUEZ, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO. Solicito se inscriba el texto íntegro de la presente Iniciativa en cada uno de nuestros instrumentos parlamentarios.

- **EL C. PRESIDENTE:** Así se hará Diputada, adelante.

- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** HONORABLE ASAMBLEA.

Es, realmente inexplicable e inexpressable, el dolor de una madre, de un padre, de una familia que desconoce del paradero de un hijo o de un ser querido.

De acuerdo con la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas se entiende por desaparición forzada "el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley."

Es la misma ONU quien sostiene que la desaparición forzada se ha usado a menudo como estrategia para infundir el terror en los ciudadanos. La sensación de inseguridad que esa práctica genera no se limita a los parientes próximos del desaparecido, sino que afecta a su comunidad y al conjunto de la sociedad.

La desaparición forzada se ha convertido en un problema global que no afecta únicamente a una región concreta del mundo. Las desapariciones forzadas, que en su día fueron principalmente el producto de las dictaduras, pueden perpetrarse hoy día en situaciones complejas de conflicto interno, especialmente como método de represión política de los oponentes. Es motivo, por tanto, de especial preocupación:

- Que el acoso de los defensores de los derechos humanos, los parientes de las víctimas, los testigos y los abogados que se ocupan de los casos de desaparición forzada;

- Y la todavía generalizada impunidad por la práctica de la desaparición forzada.

El máximo órgano internacional previene que debe prestarse también especial atención a los grupos de personas especialmente vulnerables, como son los niños y las personas con discapacidad.

El 21 de octubre de 2010, la Asamblea General, en virtud de la resolución A/RES/65/2019, expresó su preocupación, en particular, por el aumento de las desapariciones forzadas o involuntarias en diversas regiones del mundo, como son los arrestos, las detenciones y los secuestros cuando son parte de las desapariciones forzadas o equivalentes a ellas, y por el creciente número de denuncias de actos de hostigamiento, maltrato e intimidación padecidos por testigos de desapariciones o familiares de personas que han desaparecido.

Asimismo, la resolución acoge con beneplácito la aprobación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y decide declarar el 30 de agosto como el Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas, que comenzó a observarse en 2011.

Existen múltiples demandas públicas, esto es expresiones de malestar, impotencia, falta de seguimiento, apoyo, solidaridad y atención para familiares víctimas de personas desaparecidas.

El tipo penal de Baja California, en materia de desaparición forzada de personas restringe, limita y hace prácticamente del delito, uno de naturaleza imposible; dado que, al tratarse de un servidor público, impone como elemento del delito que, la

desaparición forzada, sea con motivo de sus atribuciones, las cuales están conferidas por las leyes, mismas, que no autorizan este tipo de privaciones, sino las que derivan de un mandato constitucional y legal así como también de un deber procesal producto de estas mismas premisas normativas.

Se propone por tanto actualizar el tipo penal, para alcanzar una descripción de elementos de la conducta punible que logren ser más abstractos y genéricos, que al mismo tiempo que contemplen que el sujeto activo pueda ser un servidor público o particular, requieran y presupongan las diversas premisas normativas de conducta de manera clara, sencilla y categórica.

Para alcanzar este objetivo es preciso distinguir tres partes estructurales de la propuesta de tipo penal de desaparición forzada tales como lo son:

PRIMERO.- EL TIPO PENAL.

SEGUNDO.- LA SANCION PENAL.

TERCERO.- LAS AGRAVANTES.

CUARTO.- LAS ATENUANTES.

La descripción de las conductas, hipótesis y elementos a regular son:

I.- Que, tratándose de un servidor público, fuera de sus atribuciones legales, prive de la libertad a una o varias personas o las mantenga ocultas sin reconocer la existencia de tal privación.

II.- Que tratándose de un servidor público que participa y priva de la libertad a una o varias personas niegue u oculte información sobre su paradero, suerte o destino impidiendo con ello el ejercicio de los recursos legales y las garantías procesales procedentes. Asimismo, a quien, injustificadamente impida el acceso previamente autorizado a las autoridades competentes a cualquier mueble o inmueble de las instituciones públicas.

III.- Que, tratándose de un servidor público, fuera de sus atribuciones legales, brinde por cualquier medio la autorización, el apoyo o acuerde con un particular la privación de la libertad de una o varias personas, independientemente de si el servidor público reconozca o no la existencia de tal privación.

IV.- Que, tratándose de un servidor público, por cualquier forma, oculte a una persona detenida o se niegue a proporcionar información sobre esta o sobre su paradero. Asimismo, a quien obstaculice las acciones de búsqueda.

V.- Tratándose de un servidor público cuya condición legal fuere la de superior jerárquico o de mando, y por cualquier medio participe en la desaparición forzada en los términos de este artículo, será por esta circunstancia considerado como autor del delito.

VI.- Al particular que con el apoyo o con el consentimiento de cualquier servidor público participe de cualquier forma en la privación de la libertad.

VII.- A quien omite entregar a la autoridad o familiares, al nacido de una víctima de desaparición forzada durante el periodo de ocultamiento a sabiendas de tal circunstancia.

VIII.- A quien sin haber participado directamente en la comisión del delito de desaparición forzada de personas, retenga o mantenga oculto a niña u niño que nazca durante el periodo de desaparición forzada de la madre, a sabiendas de tal circunstancia.

IX.- A quien falsifique, oculte o destruya documentos que acrediten la verdadera identidad de una niña o niño a los que se refiere las fracciones VII y VIII anteriores. Asimismo, a quien, dolosamente utilice los documentos falsificados de una niña o niño con el conocimiento de dicha circunstancia.

#### PENAS APLICABLES:

Se impondrá pena de quince a cuarenta años y de cien a quinientos días multa, además de la destitución e inhabilitación del cargo o empleo o suspendido por término igual al de la pena de prisión a quienes incurran en las conductas previstas por las fracciones I, II, III y IV correspondientes al Artículo 167 BIS de este Código.

Se impondrá multa de cuarenta a sesenta años de prisión y de diez mil a veinte mil días multa a quien incurra en las conductas previstas por la fracción V correspondiente al Artículo 167 Bis.



Se impondrá de diez a veinte años de prisión y de cien a quinientos días multa a quien incurra en las conductas previstas por las fracciones VI correspondiente al Artículo 167 Bis.

Se impondrá multa de veinte a treinta años de prisión y de quinientos a ochocientos días multa a quien incurra en las conductas previstas por las fracciones VII, VIII y IX correspondiente al Artículo 167 Bis. Si el sujeto activo del delito fuere servidor público se aumentará la pena mínima correspondiente a veinte años.

#### AGRAVACIÓN DE PENAS:

Se aumentarán las penas correspondientes siendo estas de cuarenta a sesenta años de prisión y de diez mil a veinte mil días multa cuando:

- I. Durante o después de la desaparición, la Persona Desaparecida muera debido a cualquier alteración de su salud que sea consecuencia de dicha desaparición, o por enfermedad previa que no hubiere sido atendida en forma adecuada por los autores o partícipes del delito;
- II. La Persona Desaparecida sea niña, niño o adolescente, mujer, mujer embarazada, persona con discapacidad o persona adulta mayor;
- III. La condición de persona migrante, la pertenencia a un pueblo o comunidad indígena o cualquier otro equiparable, o su preferencia sexual, sea la motivación para cometer el delito;
- IV. La persona haya sido desaparecida por su actividad como defensora de derechos humanos;

- V. La persona haya sido desaparecida en razón de su labor como periodista;
- VI. La Persona Desaparecida sea integrante de las Instituciones de Seguridad Pública;
- VII. El o los autores tengan vínculos de parentesco, amistad, relación laboral o de confianza con la víctima, o
- VIII. Los delitos se realicen con el propósito de impedir que las autoridades competentes conozcan de la comisión de otros delitos.

**ATENUANTES:**

Las sanciones previstas en los párrafos precedentes se disminuirán en una tercera parte, cuando se suministre información fidedigna que permita esclarecer los hechos y, en una mitad, cuando contribuya a lograr la aparición con vida de la víctima.

Dado en el recinto parlamentario del poder legislativo a los 17 días del mes de octubre de 2019

**ATENTAMENTE**

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

DIP. EVA MARIA VÁSQUEZ HERNANDEZ

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Eva María su Iniciativa se turna a la Comisión de Justicia. Continúa en el uso de la voz el Diputado Julio César Vázquez Castillo.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Buen día, solicito a esta Presidencia se me autorice la dispensa de la lectura total de Iniciativa de Ley con la finalidad de dar lectura a los puntos más importantes de la misma, solicitando además se inserta de manera íntegra en la versión estenográfica, así como en la gaceta parlamentaria.

Diputado Catalino Zavala Márquez, Presidente de la Honorable Vigésimo Tercer Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados, Honorable Asamblea, Pueblo de Baja California.

EL QUE SUSCRIBE, DIPUTADO JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO, ME PERMITO PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA, INICIATIVA DE LEY A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la actualidad ya es muy común observar los avances tecnológicos y el uso de estos para la obtención o prestación de un servicio, por lo que es prioritario establecer los requisitos administrativos que deberán de cumplir las personas físicas o morales que oferten la prestación de un servicio a través de cualquier dispositivo electrónico, con la finalidad de tener una sociedad protegida.

En ese sentido, la tecnología se pone a disposición de la sociedad como un elemento facilitador de procesos de convivencia en los distintos ámbitos de la vida colectiva,

por lo que necesariamente se debe dar cauce legal y normativo a los avances de dicha tecnología y la globalización ponen en nuestras manos.

Con el objeto de regular la prestación de servicios a través de dispositivos electrónicos, estos deberán ser presentados, prestados a personas mayores de edad, con capacidad jurídica para realizar un contrato por medio de un dispositivo móvil a cambio de una tarifa sustentada.

En esta tesitura, se trata de una relación entre particulares, es decir, la relación contractual se produce cuando el usuario adquiere la aplicación electrónica, cuya finalidad es la intermediación o cuando se genera una segunda relación contractual, cuando el usuario demanda el servicio.

De lo anterior, se desprende que esta Soberanía solidaria y congruente con las necesidades de la población de nuestro estado, que tenemos la obligación de actualizar nuestra legislación ante los avances científicos y tecnológicos en el país, por lo que nuestro Estado de Baja California, debe de contar con una ley Estatal que regule la actividad de prestación de servicios a través de dispositivos electrónicos.

Lo anterior con la finalidad de proteger al usuario y a terceras personas al disponer de un régimen claro de responsabilidades en función al servicio de cada una de las partes que presta a través de un dispositivo electrónico, tomando en consideración que la responsabilidad civil es la obligación que tiene una persona de resarcir daños y perjuicios.

En este sentido, una prestación puede ser el servicio convenido en un acuerdo o exigido por una autoridad, lo habitual es que la prestación esté estipulada mediante un contrato que impone derechos y obligaciones, por ejemplo: "la empresa se comprometió a ofrecer la prestación del servicio sin cargo a las víctimas del terremoto", "de no cumplir el prestador de servicio el solicitante puede acudir a la justicia administrativa para denunciar que la compañía le incumplió con sus prestaciones".

Así pues, debemos entender por prestación de servicios toda prestación a título oneroso que, sin constituir enajenación, proporcione a la otra parte una ventaja o provecho que constituya la causa la contraprestación, en tal caso se encuentran entre otros los arrendamientos de cosas, de servicios y de obras sin entrega de materiales, las concesiones de uso de bienes inmateriales, como las marcas y patentes, los seguros y los reaseguros, los transportes, los préstamos y financiaciones, las fianzas y las garantías, la actividad de intermediación como la que realizan los comisionistas y los agentes auxiliares de comercio.

Compañeros, La ley que se somete a consideración de esta soberanía, se divide en ocho capítulos, denominándose el capítulo primero disposiciones generales, en la cual se establece quienes son sujetos a su aplicación se clasifica de orden público e interés social, los efectos de interpretación, autoridades en materia de prestación de servicios y autoridades auxiliares.

El capítulo segundo establece las atribuciones, quienes deberán ejercer los permisos y autorizaciones y las funciones de control, inspección y sanción, en la presente

iniciativa dentro de éste mismo capítulo, establece las obligaciones a cargo de los municipios del país, quienes tienen la facultad exclusiva de otorgar usos del suelo y permisos de operación, a través de la coordinación en la implementación de políticas y acciones en la materia.

El capítulo tercero establece de los trámites de licencias, permisos, así como condonaciones de los locales y prestación de servicios a través de dispositivos electrónicos, para obtener una licencia o permiso los requisitos y la documentación que debe acompañar.

El capítulo cuarto de los vehículos que se utilicen en la prestación de servicios a través de dispositivos electrónicos, servicio que prestan, los vehículos, motocicletas o cualquier modalidad destinados a la prestación de servicios a través de dispositivos electrónicos, reunir los requisitos legales y de seguridad que señala la legislación y trasladar a personas o en su caso dedicarse al transporte de las mercancías o materiales que los usuarios soliciten.

El capítulo quinto prohibiciones, la venta de bebidas alcohólicas a domicilio, funcionar fuera del horario que ampara su licencia o autorización, realizar actividades sin la autorización de las autoridades competentes, vender cigarros, solventes, inhalantes, pinturas en aerosol y similares.

El capítulo sexto obligaciones de los prestadores de servicio, deben recabar el consentimiento de los destinatarios después de que los mismos hayan sido informados de manera clara y completa sobre su utilización y finalidad, en particular

sobre los fines del tratamiento de los datos, el consentimiento del destinatario podrá facilitarse mediante el uso de los parámetros adecuados del navegador o de otras aplicaciones, siempre que aquél proceda a su configuración o actualización mediante una acción expresa a tal efecto.

El capítulo séptimo de las infracciones y sanciones, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos de la materia consistirán en: amonestación, multa, suspensión de la prestación de servicios a través de dispositivos electrónicos, clausura parcial o total, temporal o definitiva del local, bodega u oficina que utilice como centro de operaciones principal, revocación o cancelación de la licencia, permiso, concesión o autorización, según sea el caso, arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

El capítulo octavo medios de defensa y recursos administrativos, todo medio de impugnación de que disponen los particulares que a su juicio se consideren afectado en sus derechos o intereses, podrá interponerse el Juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de Baja California, en los términos de la ley de la materia.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS DIAS DE SU PRESENTACION. Es cuanto Presidente.

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputado, su iniciativa se turna a la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional. Haciendo un atento llamado a los

Diputados que siguen en el orden del día para estar a tiempo del reloj legislativo.  
Continúa en el uso de la voz el Diputado Fausto Gallardo García.

**- EL C. DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA:** Diputado Presidente Catalino Zavala Márquez, compañeras, compañeros Diputados, Honorable Asamblea: El suscrito Diputado Fausto Gallardo García, en nombre y representación del Partido Verde Ecologista de México, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, INICIATIVA QUE CREA LA LEY DE IMAGEN INSTITUCIONAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La ciudadanía demanda un manejo eficiente y responsable del gasto público, entre otras cosas solicita como objetivos inmediatos de los gobiernos, la implementación de programas y medidas dirigidas al desarrollo del estado en diversos rubros, tales como seguridad pública, salud, educación, infraestructura y medio ambiente.

En ese sentido, destaca la petición de la sociedad en reducir el gasto en la imagen de gobierno.

Somos testigos que una de las primeras acciones implementadas en los cambios de gobierno es el cambio de imagen oficial, es decir, se observan brigadas de pintores borrando logos o lemas de sus antecesores colocados en edificios públicos, mobiliario y todo aquello que es visible a la ciudadanía.

En comunión con lo anterior, los cambios constantes generan un malestar en la población, porque generalmente se trata de diseños inadecuados, demasiado o poco



llamativos; representando un gusto personal del gobernante, lo cual puede ser una clara violación a los principios de equidad e imparcialidad que establece en materia electoral nuestra Constitución Política Federal.

Cabe señalar que la imagen institucional del Poder Ejecutivo se ha llegado a cambiar varias ocasiones en un mismo sexenio, luego de que se considera que la imagen no está funcionando para los fines deseados.

En ese orden de ideas, actualmente nuestro Estado ha resentido una afectación en la economía familiar, la cual ante el constante incremento de los productos de las canastas básica y los servicios, así como los factores económicos externos que han mermado la capacidad adquisitiva, se han traducido en un hartazgo para los ciudadanos, quienes perciben las acciones del gobierno como un derroche de recursos para posicionar una marca de gobierno.

La carencia de un marco jurídico apropiado motiva a incluir en el proyecto de ley que se inicia reglas para la asignación clara, objetiva, transparente y no discriminatoria de contratos para la prestación de los servicios de elaboración y difusión de propaganda oficial.

Por lo anterior, resulta importante legislar para evitar gastos excesivos cada vez que cambia una administración.

De esta manera se sugiere englobar dentro de los entes públicos obligados a observar las propuestas materia de la presente iniciativa, a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a los órganos constitucionales autónomos y a los

municipios, evitando de esa manera la promoción personalizada de cualquier servidor público o incluso de algún partido político.

A manera de ejemplo, el Poder Ejecutivo del Estado tiene previsto ejercer para el ejercicio fiscal 2019, la cantidad de \$79, 245, 493.56 en imagen institucional.

Este tema ha sido analizado por el Congreso del Estado de Yucatán, mismo que aprobó la Ley de Imagen Institucional del Poder Ejecutivo del Estado, y que fue publicada en su periódico oficial el 15 de diciembre de 2007, cobrando relevancia destacar que Durango, Coahuila, Chihuahua y Quintana Roo también han legislado referente a esta temática.

Por ello se deben buscar los mecanismos más efectivos de reducción en áreas que no benefician a los ciudadanos y de ampliación en áreas que tienen un impacto directo en mejorar la calidad de vida de los bajacalifornianos.

Al regular la utilización de colores en los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio de la administración pública estatal y municipal, así como al establecer las bases en que deberán sustentarse las políticas, criterios y actividades para regular el uso y la difusión de la imagen institucional garantizará que todos los bajacalifornianos se identifiquen con ella.

Finalmente, la presente iniciativa tiene como objeto fortalecer la identidad institucional, sin tener que cambiar cada cambio de gobierno el logotipo, colores y en algunos casos, generando desperdicio de dinero, papelería, recursos y otros suministros.

Diputado Presidente de la Mesa Directiva por razones de tiempo solo se destacan brevemente algunos aspectos de la iniciativa, por lo que solicito se dispense el trámite de lectura y se agregue de manera íntegra al diario de los debates gracias.

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputado, gracias por ajustarse al tiempo. Su iniciativa se turna a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales. Continúa en el uso de la voz..

- **EL C. DIP. RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA:** Presidente, quería pedir al Diputado Fausto si me hace favor de sumarme a su propuesta, la cual la considero necesario de modernidad y urgente para nuestro Estado, gracias.

- **EL C. PRESIDENTE:** Con todo gusto se suman ambos representantes populares. Continúa, allá también. Continúa en el uso de la voz la Diputada María Trinidad Vaca Chacón.

- **LA C. DIP. MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN:** Con su venia Diputado Presidente de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. Presento iniciativa sobre hostigamiento sexual, virtual a nombre propio y como Diputada Independiente. Con su venia Diputado Presidente, solicito que la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 184 Bis y 184 Ter del Código Penal para el Estado de Baja California, se inscriba de manera íntegra en el diario de los debates y en la gaceta parlamentaria.

El hostigamiento o acoso sexual en las redes sociales es quizás el tema que provoca mayor preocupación respecto a estos servicios virtuales.

De la misma forma en que actualmente hay un muy amplio número de cibernautas y usuarios de redes sociales, podemos señalar que, en términos proporcionales, existen potenciales víctimas de hostigamiento sexual a través de estos dispositivos.

Estas potenciales víctimas ahora son más fáciles de localizar y pueden tener mayor grado de vulnerabilidad, toda vez que el acoso ya no se circunscribe a un espacio físico determinado, como pudiera ser el centro de trabajo, la escuela, un lugar público, la calle, etcétera.

Esta situación se agrava aún más si consideramos que los jóvenes y adolescentes hacen un mayor uso de internet y de las redes sociales, por lo que son quienes se ven expuestos a los acosadores que se aprovechan de las características que brinda el entorno virtual, como el de crear falsas identidades.

Existen sitios de internet en los que igual interactúan personas adultas y menores de edad, lo que implica un riesgo de que los adultos acosen sexualmente a los menores.

En la jerga de Internet, este delito recibe el nombre de grooming y se define como el proceso de captación y manipulación de menores en línea con fines sexuales.

En líneas generales, según grooming tiene tres objetivos: concertar un encuentro real para concretar un abuso; el acoso virtual y mediante relatos eróticos; y distribución de imágenes pornográficas y obtener material multimedia como son: fotografías o videos a través de la cámara web en situación de desnudez.

Debido al papel que desempeña la tecnología en nuestras vidas, no suele haber ningún lugar donde esconderse de los acosadores cibernéticos. El acoso en línea puede ocurrir en casa, en el centro de estudios o en cualquier otro lugar donde una persona se pueda conectar.

Cada día aumentan más las amenazas en las redes sociales, así como su peligrosidad.

La Unicef alerta que el ciberacoso, en cualquiera de sus modalidades, representa un riesgo para las víctimas que incluye enfermedades, embarazos no deseados, trastornos psicológicos, estigma, discriminación, dificultades en la escuela, y hasta el suicidio en caso extremo.

Lamentablemente esta modalidad virtual de acoso sexual no inhibe ni disminuye el hostigamiento sexual físico o presencial. En ambos casos, virtual y físico, siguen prevaleciendo los componentes básicos del acoso sexual.

El acoso sexual constituye uno de los más graves problemas de la vida pública nacional, socava la dignidad de las personas y su virtual normalización es un ingrediente fundamental de la escalada de violencia que padece nuestro país, que tiene visos de un machismo acendrado.

La vida de una persona que es víctima de grooming nunca vuelve a ser igual; es muy diferente al acoso real, ya que en el mundo virtual prácticamente no existe ningún tipo de reglamentación que proteja a la víctima, encontrándose esta en un estado de indefensión total. Por ejemplo, si la víctima es amenazada por el acosador

virtual que, si ésta no hace lo que él desea, subirá alguna foto de ella; entonces, al no haber una regulación en nuestra legislación y siendo casi imposible recuperar la foto, la víctima siempre vivirá con el temor de volver a sufrir del hostigamiento virtual.

Por ello, la iniciativa que se presenta pretende ser frente desde un espacio jurídico a lo que lamentablemente es ya un hecho desde hace tiempo en Baja California, que es el hostigamiento sexual virtual o grooming.

Compañeras y compañeros Diputados, es momento de tomar acciones legislativas para detener y castigar estas conductas que van en detrimento de la dignidad de nuestra niñez, de nuestra juventud y de todos aquellos que hacen uso de las redes sociales que son potencialmente víctimas de hostigamiento sexual, virtual, es cuanto  
Diputado Presidente.

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, su iniciativa se turna a la Comisión de Justicia.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Diputada si me lo permite sumarme.

- **EL C. PRESIDENTE:** Se prepara para darle el uso de la voz al Diputado o continúa el Diputado Luis Moreno Hernández.

- **EL C. DIP. LUIS MORENO HERNÁNDEZ:** Compañeras Diputadas, compañeros Diputados, Presidente, amigo Presidente, muy buenas tardes. Quiero poner hoy a su consideración una iniciativa de reforma en nuestro Código Penal y que esté en

función de una realidad que hemos venido viviendo y padeciendo en el Estado durante muchos años, y tiene que ver con el daño ambiental, y tiene que ver con que el daño ambiental como todos sabemos ya ha provocado incluso ya crisis en las relaciones binacionales de México y Estados Unidos particularmente porque todo desecho que se vierta al mar de aguas residuales, particularmente en la zona de Tijuana, Playas de Rosarito y que ha provocado ya la reacción de autoridades de California, de algunas de las ciudades, de algunos Ayuntamientos; y que ha provocado desde luego la reacción del Gobierno Federal, quiero decirles que es verdad que el Código Penal de Baja California establece que el que priva de la vida a otro se le llamada homicida, y el hecho de realizar esa privación se le llamada homicidio, pero cómo se le llama a aquél que causa un daño muy grave al medio ambiente, por la emisión de contaminantes, la realización de actividades riesgosas, y la afectación de recursos naturales.

En nuestro Código Penal no se establece, no existe un título, una categoría quien realiza estas acciones, por esa razón yo presento hoy esta reforma para que a esa conducta se le llame Ecocida y al delito se le llame Ecocidio.

Los supuestos vigentes en el Código Penal de Baja California son limitados y con la reforma que hoy se plantea se pretende ampliar los supuestos del delito de ecocidio, otorgándole a los jueces un mayor espectro de acción y que se vea reflejado en una más eficaz justicia en las sentencias que se emitan, de nadie es desconocido el cúmulo de problemas ambientales que destroza la calidad de vida e impide la preservación de nuestros ecosistemas, me refiero a dos actores protagonistas de

esta obra exterminadora: en primer lugar, la actividad humana individual y en segundo término las operaciones industriales o mercantiles. Que desgraciadamente en ambos casos es conocido el hecho de la afectación que provocan con sus conductas antisociales respecto al equilibrio del ecosistema.

Con la reforma se pretende inhibir los actos antisociales que dañan el medio ambiente y los ecosistemas a sabiendas que sabemos del eminente y constante riesgo de seguir sufriendo catástrofes naturales que podrán provocar muchas muertes, si es que no se atienden con la responsabilidad debida a este tema tan grave.

Es fundamental tener en claro la importancia del significado del cuidado del medio ambiente, así como la imperiosa necesidad del Estado por protegerlo, con el objetivo principal de garantizar que las generaciones futuras gocen de un entorno ecológico digno e intacto en la medida de lo posible.

Así pues presento hoy esta reforma al Código Penal donde además se establecen penas para quienes realicen este delito de ecocidio con el agravante de que cuando se trate de funcionarios públicos, habrá incluso sanciones de tipo administrativo, llámese inhabilitación, desde luego que más penas de cárcel, porque es tiempo de que en este tema la autoridad y por supuesto que hoy la autoridad legislativa, pueda sentar un precedente. Quiero adelantarles compañeras Legisladoras, compañeros Diputados que también en breve presentaremos una iniciativa de ley que será enviada a la Cámara de Diputados, para que este delito se considere delito grave, dentro del Código Penal Federal, para que amerite también prisión preventiva



oficiosa, y que de esta manera podamos empezar a recuperar nuestro entorno y nuestro espacio, que sea un lugar donde podamos habitar todos como seres humanos, un entorno saludable sobre todo para la siguientes generaciones, y adelanto también que obligaremos a la autoridad estatal para que pueda generar muestras de agua marina en laboratorio y que se pueda informar a la población los niveles de contaminación que existen en nuestras playas para que la gente pueda tomar sus previsiones a la hora de ir a la playa a divertirse con sus familias. Y concluyo pidiendo respetuosamente que se inserte íntegramente esta reforma en la gaceta parlamentaria, en el diario de los debates, toda vez que por cuestión de tiempo he omitido bastantes detalles al respecto.

- **EL C. PRESIDENTE:** Claro que sí Diputado así se hará y su iniciativa se turna a la Comisión de Justicia y Ecología. (Y todos se suman, muy bien gracias Diputados). Continúa en el uso de la voz el Diputado Gerardo López Montes.

- **EL C. DIP. GERARDO LÓPEZ MONTES:** Buenas tardes. Diputado Catalino Zavala Márquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Vigésima Tercer Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California. Compañeras y compañeros Legisladores, buenas tardes al público en general.

El suscrito, GERARDO LÓPEZ MONTES, Diputado integrante de esta XXIII Legislatura del Congreso del Estado, acudimos ante esta tribuna, a fin de someter a la distinguida consideración de esta Honorable Asamblea: INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 402 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; bajo la siguiente:

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La adopción es la relación entre el adoptante y el adoptado, cuando el primero incorpora a su familia al segundo, sin que exista un parentesco biológico, generándose, los derechos y obligaciones que la ley prevé para padres e hijos en una relación filial conforme lo dispone el del LIBRO PRIMERO, TITULO SEPTIMO DE LA PATERNIDAD Y FILIACION, CAPITULO V de nuestro Código Civil.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), a través de la Jurisprudencia P./J. 8/2016 (10a.), considera entre otras cosas, que el punto fundamental en una adopción es el interés superior del niño, niña o adolescente, con la intención de que éste forme o se integre en una familia en la cual ha recibido afectos, cuidados, educación y condiciones adecuadas para su desarrollo, derechos todos inherentes a su persona y la idoneidad de las personas para ser consideradas para adoptar debe atender únicamente a la posibilidad de brindar cuidado y protección al menor de edad, para incluirlo a una familia, y no puede atender, de manera alguna, a la pertenencia a un tipo de familia por un tipo de estado civil (soltero, casado, en concubinato, en sociedad de convivencia).

De esta forma, pertenecer a un estado civil en particular en modo alguno pone en riesgo, por sí mismo, el interés superior del niño, niña y adolescente, puesto que cualquier persona en lo individual y cualquier pareja dentro de dichos requisitos esenciales, no puede figurar el tipo de unión civil al que pertenezca los posibles adoptantes, pues estas circunstancias no inciden en su idoneidad para brindar a los niños, niñas y adolescentes una familia en donde éstos se desarrollen integralmente.

En tal sentido está redactado el ARTÍCULO 388 del Código Civil:

ARTICULO 388.- Los cónyuges o concubinos podrán adoptar cuando estén de acuerdo en considerar al adoptado como su hijo y acrediten los requisitos señalados en el artículo anterior, aunque sólo uno de ellos cumpla con el requisito de la edad, pero siempre y cuando la diferencia de edad entre cualquiera de los adoptantes y el adoptado sea de diecisiete años.

Cuando uno de los cónyuges o concubinos pretenda adoptar a una persona menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, en forma individual, deberá obtener el consentimiento del otro por escrito y ratificado ante el Juez de la causa.

La intención legislativa que hoy ponemos a la consideración de este H. Pleno, consiste en armonizar el numeral 402 de nuestro Código Civil, tanto con las descritas consideraciones de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación (SCJN), como con las disposiciones del Artículo 388 del mismo Código.

La reforma consiste en ampliar el concepto de la hipótesis normativa del numeral 402 párrafo segundo, que establece que en el supuesto de que el adoptante esté casado con alguno de los progenitores del adoptado no se extinguirán en relación a este y sus parientes los derechos, obligaciones y demás consecuencias jurídicas que resultan de la filiación consanguínea, para modificar su redacción, sustituyendo el término casado por los de cónyuge o concubino, en plena armonía con lo que ya establece el numeral 388 del mismo Código.

Esta reforma, como otras anteriores que hemos presentado ante este Pleno, es parte del compromiso que hemos realizamos con diversas asociaciones civiles y defensores de los derechos de las personas con discapacidad, adultos mayores y niñez de la ciudad de Tijuana y como parte del trabajo de la Comisión que me honro en presidir. Agradezco la confianza y propuestas de tres valiosas abogadas tijuanaenses la Maestra Carolina Muñoz Villar, Nora Artemiza Esparza Arellano, María Isabel Ochoa Saucedo y desde esta tribuna les envío un cordial saludo y les reconozco su compromiso con el interés superior del menor en Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación. Atentamente Democracia Ya, Patria para Todos, Gerardo López, es cuanto.

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputado, su iniciativa se turna a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y continúa en el uso de la voz la Diputada Araceli Geraldo Núñez.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Diputado Catalino Zavala Márquez, Presidente de la Mesa Directiva. Por la premura del tiempo voy a leer los puntos principales de la presente iniciativa, solicitándole Presidente me permita unos minutos más por la relevancia de este tema, y se pase íntegro el texto de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Compañeras y compañeros Diputados

La suscrita Diputada ARACELI GERALDO NUÑEZ, en nombre propio y representación del Grupo Parlamentario MORENA, de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27, 28 ambos de la fracción I, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE ADICIONAR LA FRACCION XXXIII ASI COMO LA MODIFICACION DE LA FRACCION XXXIV DEL ARTICULO 8; Y LA ADICION DEL ARTICULO 9-BIS DE LA LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A FIN DE INCLUIR LA PLANTA DE ARBOLES EN EL ESTADO, al tenor de los siguientes:

La contaminación es un problema serio, real que afecta e impacta a la sociedad, y la salud y a su economía. Pero las autoridades no han hecho nada en muy poco para bajar los índices de contaminación que actualmente tenemos en nuestro Estado, no sabemos a ciencia cierta el grado de contaminación que hay, debe clarificarse, la contaminación que produce el ser humano, los automóviles, camiones urbanos, y el sector maquilador entre otros.

La cantidad de gases que hay en el medio ambiente, en el aire, en la ciudad, es ocasionada entre otros por miles de carros que transitan día a día y noche por las calles, por esta razón la ciudad de Tijuana ha comenzado a tener problemas muy serios de contaminación, los cuales nos tiene muy preocupados a los ciudadanos.

La falta de 2 millones de árboles en la ciudad de Tijuana ha generado que la ciudadanía Tijuanaense tenga que respirar un aire altamente contaminado. A la fecha han sido sembrados solo 40 mil árboles, quedando un fuerte rezago pendiente por cubrir.

El Director de Protección al Medio Ambiente, Juan Eduardo Pérez Gutiérrez, señaló que en conjunto con el Instituto Metropolitano de Planeación realizaron un estudio y detectaron que el Municipio cuenta con menos del 1% del área verde que debe tener, es decir 18 millones de metros cuadrados.

La contaminación que tenemos en la ciudad de Tijuana es fuerte y todos lo podemos ver, se ve una capa café, estamos seriamente contaminados. ¿Qué hacen los arboles? Los arboles capturan el bióxido de carbono y lo transforman en oxígeno, es decir, lo limpian.

Otro problema no menos grave esta en la ciudad de Mexicali Baja California donde se han registrado poco más de 300 muertes prematuras al año relacionadas con la contaminación del aire, es una de las ciudades más contaminadas en el país y donde los presupuestos para las dependencias ambientales son muy bajos.

Los estudios ubican a Mexicali como la ciudad metropolitana con mayor contaminación promedio anual, por arriba de Guadalajara, Monterrey y Zona Metropolitana del Valle de México. Históricamente en Baja California, Mexicali es la ciudad que ha se registrado más días al año con concentraciones por arriba de los

límites normados vigentes, seguida de Tijuana y Tecate, señala el último informe vigente.

Queremos un Estado y sobre todo un gobierno comprometido con el medio ambiente, debemos de sumar esfuerzos y dedicación para con ello lograr una transformación y cambios importantes en el sector ambiental, hay que proteger estas áreas de naturaleza y dotarlas de vigilancia tener reglas claras para su funcionamiento dado que este es un legado ambiental que dejamos en beneficio de nuestros hijos, que su protección no quede solo escrita en un papel sino vaya más allá y en verdad trascienda.

Cuidar el patrimonio natural del Estado es y debe ser compromiso de todos, que este sea un compromiso que difícilmente podamos olvidar y así presumir nuestro patrimonio natural; que se vea embellecido nuestro Estado y contribuir así a la conservación del medio ambiente.

Lograremos resultados contundentes si en realidad participamos juntos gobierno y sociedad y juntos con ello tomamos esta responsabilidad, porque constituye a un bien común de la ciudadanía ya que recordemos que es para nosotros hoy y para nuestros hijos mañana.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, Y EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE ME ATRIBUYE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TENGO A BIEN SOMETER A CONSIDERACION DE ESTA HONORABLE SOBERANIA LA SIGUIENTE INICIATIVA DE DECRETO PARA

ARBOLIZAR EL ESTADO POR LA QUE SE MODIFICA Y ADICIONA LA LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, quedando de la siguiente manera:

RESOLUTIVO:

SE MODIFICA Y ADICIONA LA LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LO SIGUIENTE:

Artículo 8.- .....

XXXIII.- Arborizar: Plantar árboles en las áreas urbanas existentes en una población, Municipio y del Estado; con independencia de que dichos arboles sean nativos o bien otros que hayan sido adaptados a las condiciones climáticas del Estado; con el fin de lograr un equilibrio ecológico propicio para el desarrollo de los habitantes y un medio ambiente sustentable para beneficio de la población bajacaliforniana, la plantación de 4 millones de árboles principalmente en el Municipio de Tijuana y Mexicali deberá realizarse con un porcentaje de árboles típicos o característicos de la región y otro porcentaje con árboles frutales adaptables a las condiciones climáticas del Estado.

XXXIV.- Se modifica solo el número de la fracción, se adiciona el artículo 9 Bis En materia de protección, conservación de árboles urbanos y arborización, serán obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Asegurar la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los arboles urbanos que se encuentren dentro de su territorio;



II.- Establecer en la reglamentación municipal correspondiente, las normas para la protección, cuidado y conservación del arbolado urbano;

III.- Aplicar en el ámbito de su competencia, las medidas preventivas de seguridad y las sanciones administrativas por infracciones a la presente Ley, así como a la reglamentación municipal de la materia;

IV.- Realizar las inspecciones y auditorias técnicas a las personas que prestan servicios en materia de arbolado urbano;

V.- Autorizar trabajos de poda y derribo de arbolado urbano en el municipio que se trate por medio de dictamen técnico forestal de perito dictaminador en poda, derribo, trasplante y restitución de árboles de la Dirección de parques y Jardines del H. Honorable Ayuntamiento correspondiente y en su caso promover de manera fundada, motivada y por escrito, la suspensión, extinción, nulidad, revocación o modificación de las autorizaciones otorgadas;

VI.- Los encargados de las áreas de propiedad gubernamental, así como los particulares, deberán poner a disposición o tener a la vista de la ciudadanía en general o de quien especifique lo solicite, la autorización formal por parte de la autoridad correspondiente para el derribo o poda fundada de el árbol;

Coadyuvar VII.- y coordinarse con la Secretaría de las acciones tendientes al cuidado, protección y conservación del arbolado urbano, dentro de su ámbito de competencia;

VIII.- Solicitar y exigir a la persona que cause daño al arbolado urbano, el cumplimiento de la restitución correspondiente por la afectación realizada o la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes en apego a la reglamentación municipal en materia ecológica;

IX.- Celebrar Acuerdos, así como Convenios de Coordinación, Colaboración y Cooperación para el cumplimiento de los objetivos de este artículo y la reglamentación correspondiente;

X.- Crear y promover programas de capacitación e inducción para el personal encargado de realizar los trabajos de plantación, poda, derribo o trasplante;

XII.- Participar, cuando sea necesario, en la atención de emergencias y contingencias suscitadas en los árboles urbanos, de acuerdo con los programas de protección;

TRANSITORIOS,,, y termino Diputado.

PRIMERO. – La presente Ley entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - En no un Plazo mayor de 90 días naturales contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente ley, los Ayuntamientos deberán expedir el reglamento correspondiente.

TERCERO. – Todo lo relativo al aspecto presupuestal que derive de esta reforma deberá aplicarse de manera gradual y conforme a la disponibilidad de los recursos financieros.

Y por último CUARTO. - Modificar y Adecuar los Reglamentos de Tijuana, Mexicali, Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito, en materia ambiental una vez aprobada la presente iniciativa. Es cuanto.

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, su iniciativa se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, continua en el uso de la voz la Diputada Claudia Agatón Muñiz.

- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Con su venia Diputado Presidente, muy buenas tardes Diputadas y Diputados.

La práctica del deporte, más allá de ser una cuestión de salud y una cuestión de recreación de las personas, representa en sí mismo, un verdadero derecho humano, por lo que los suscritos en nuestra calidad de autoridades, poseemos la obligación constitucional de promoverlo, de respetarlo, protegerlo y garantizarlo, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

A razón de lo anterior, y de que, son múltiples los beneficios que nos ofrece el deporte, Diputados y Diputadas; aunado a que, los jóvenes y niños bajacalifornianos que han acudido a eventos nacionales e internacionales deportivos han obtenido excelentes resultados, colocándonos entre las entidades con mejores resultados en esta materia, resulta necesario que, dentro de la legalidad, se plasme un incentivo que, verdaderamente promueva este derecho, y además garantice que las razones económicas, como muchos conocemos, no impidan el ejercicio del deporte.

Afirmo lo dicho, pues los talentos deportivos ante la falta de recurso económico y del apoyo del estado, se ven limitados a practicarlo, e incluso en los peores escenarios, nuestros deportistas se ven orillados a abandonarlo.

El deporte, es una actividad llena de bondades, compañeros, entre las que, como señalé se encuentra la salud, sin embargo, también representa, creo yo, una ventana de oportunidad para que nuestros niños y niñas y jóvenes puedan acceder a una recreación sana, que tanta falta hace, que es una recreación sana y formativa socialmente; lo que nos obliga a que, desde la esfera pública, desde el congreso y particularmente en materia presupuestal, las leyes garanticen que, la falta de recurso económico no será la limitante para que nuestros deportistas lo practiquen.

Hay que implementar pues, las herramientas para incentivar la práctica de actividades físicas, recreativas y enseñanzas del deporte y con ellas lograr que niños y jóvenes con buen desarrollo físico y motriz, y disminuir adultos enfermos y sedentarios.

Hablo por todos cuando afirmo que es lastimoso observar a niños y adultos condecorados en sus áreas deportivas que deben recurrir al boteo en las esquinas para poder solventar los gastos de sus competencias; esa, si bien es una actividad loable, por el bien de nuestros deportistas, ellos deben concentrarse en su disciplina e invertir sus tiempos y sus pensamientos en la práctica y en la perfección de su actividad deportiva, no tendrían que tener otra distracción y no en esas presiones psicológicas que la falta de dinero les representa.

En nuestra entidad muchas familias no cuentan con una estabilidad económica que les permita solventar los gastos de un hijo o hija, y mucho menos erogar el dinero necesario para que ellos participen en una competencia fuera de su ciudad, y ni hablar de las que son fuera del país.

Es por lo anterior, compañeros y compañeras Diputados y Diputadas, que propongo lo siguiente:

Que se brinde un apoyo y asesoría a todos los niños, a los jóvenes y a sus padres de familia y a las asociaciones o clubes deportivos, para que en caso de que ellos requieran el apoyo económico para trasladarse a alguna competencia que sea fuera del municipio, del Estado o del país, que se expida la documentación oficial avalando las peticiones de ese apoyo económico, como nos lo hacen algunos en nuestros módulos, pero que sean canalizados formalmente.

Y destinarle el recurso económico a las y los integrantes del SECUDE, previo estudio socioeconómico, para su traslado y estancia a las competencias deportivas fuera de su lugar de origen, a las que acudan en representación del Estado, del Municipio respectivo o de alguna asociación deportiva oficialmente reconocida o confederada; por su atención, muchas gracias, es cuanto.

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Claudia Agatón.

- **LA C. DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA:** Diputada de igual manera, pudiéramos participar con ustedes.

- **LA C. DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS:** Si me pudiera sumar.

- **LA C. DIP. LORETO QUINTERO QUINTERO:** Si me suma Diputada.
- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Muchas gracias, ahorita lo sumo, para que me firmen.
- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias, la Diputada les corre la firma: se turna su iniciativa a la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Y continua en el uso de la voz la Diputada Miriam Elizabeth Cano.
- **LA C. DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ:** Con su permiso Diputado Presidente.

Diputados, Diputadas.

Presento ante el pleno la INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 4; ARTÍCULO 13; ARTÍCULO 13 BIS; ARTÍCULO 14; Y EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- La armonización del marco legal estatal con el marco legal federal es una tarea constante de los y las Legisladoras Estatales, para lograr un mejor entendimiento entre los distintos poderes y sobre todo un mejor ejercicio de los presupuestos y programas establecidos anualmente.

2.- El esclarecimiento y la ampliación en la definición de las disposiciones de las leyes, ayudan a un mejor ejercicio de los derechos por parte de los ciudadanos y ciudadanas del Estado de Baja California.

3.- La inclusión de conceptos amplios, así como la definición de las atribuciones al Ejecutivo Estatal ayuda a un mejor funcionamiento y al esclarecimiento de las políticas en materia de igualdad.

4.- El Congreso como representante de la ciudadanía debe realizar funciones de seguimiento y evaluación que le permitan tener elementos para generar correcciones en el presupuesto de egresos que se aprueba anualmente.

5.- Asimismo, el Congreso Estatal de Baja California debe impulsar mejoras en el marco legal, que permitan que el Presupuesto de Egresos Estatal pueda ser una herramienta clara para la Transparencia y el Acceso a la Información. Por ello, con el objeto de lograr una mejor forma de entender los Presupuestos se hace necesario la inclusión de anexos para un esclarecimiento del dinero público.

6.- El Congreso debe impulsar que la información que se genere en los distintos Poderes sea neutra y sin estereotipos, con ello, se impulsa el ejercicio de la igualdad de Género y se disminuye el impacto histórico de los roles definidos y que han generado por las distintas etapas de la sociedad.

7.- Actualmente, las Naciones Unidas reconocen que "la igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible".

8.- Es por ello, que se han establecido las siguientes metas en materia de igualdad:

Poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas en todo el mundo.

Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.

Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país

Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo en todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.

Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de



bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.

Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y la comunicación, para promover el empoderamiento de las mujeres.

Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto:

DECRETO POR EL QUE SE QUE SE ADICIONAN DIVERSOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 4; ARTÍCULO 13; ARTÍCULO 13 BIS; ARTÍCULO 14; Y EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE.

Artículo 4.-

...

En lo previsto en esta Ley, se aplicará supletoria y en lo conducente, las disposiciones de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, Ley de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 15, quedan igual del párrafo I, al párrafo VI y el quedaría:

VII. Coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género, así como crear y aplicar el Programa Estatal, con los principios que la ley señala;

Artículo 13 Bis.- ... (queda igual el primer párrafo, el segundo párrafo y el tercer párrafo, al cuarto párrafo se agrega un segundo párrafo a la fracción y dice:

Coadyuvar en el seguimiento y evaluación de los resultados que se obtengan en el ejercicio de los convenios y acuerdos a que se refiere el Capítulo anterior. Por ello, los poderes del Estado y los Municipios deberán entregar un informe anual de los convenios y acuerdos que se hayan firmado, incluyendo los indicadores de evaluación.

Artículo 14.- ... (La fracción primera queda igual, y se agrega la primera bis, donde dice:

I. Bis. Elaborar un anexo que permita identificar en el Presupuesto de Egresos el monto destinado a la igualdad entre hombres y mujeres. (El párrafo segundo queda igual, el tercero queda igual, cuarto queda igual, quinto queda igual, sexto queda igual, séptimo queda igual, octavo queda igual, noveno queda igual, décimo queda igual, el artículo 15, el primero queda igual, el segundo queda igual, tercero queda igual, se agrega un segundo párrafo a la fracción IV que dice:

El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas o a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas. (la fracción V queda igual, la sexta queda igual)

TRANSITORIO.

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez García al día 17 de octubre del año dos mil diecinueve.

DIPUTADA MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ

De esta XXIII LEGISLATURA DE CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA. Muchísimas gracias Vicepresidenta.

- **LA C. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Gracias Diputada Miriam Cano; túrnese para su análisis y dictaminación a la Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres y Juventud. Voy a solicitar a mi compañera Eva, que me supla para hacer uso de la voz.

- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Con su venia Diputadas y Diputados; en el Partido del Trabajo estamos a favor de una normatividad apegada a la realidad en favor de la ciudadanía, en el marco de la legalidad, la función administrativa de las dependencias del estado y los municipios, se traduce a una seria ordenada de actividades con las cuales se busca asegurar la ejecución mas eficiente para el bien de la ciudadanía, en tanto esa función se realice eficazmente y de acuerdo a la norma, los derechos humanos, serán ejercidos en donde el estado acceda a una continua legitimación. Sin embargo, esa legitimación, se desvanece en la ejecución de ciertas normas, tal es el caso del cobro de búsqueda de datos de

actas de nacimiento, que se comenzó en Baja California a dar mucho antes que se implementaran los sistemas llamados de digitalización, en el año 2001.

Dicho cobro se ha seguido dando, a pesar de que, a principios de 2016, se inició una base de datos a nivel nacional en donde se incluían todos los registros de nacimiento de todos los mexicanos, esto a través de sus direcciones en donde se solicitó al registro civil subir sus datos al sistema.

Aunque el Sistema Integral de Impresión de Actas de la Secretaría de Gobernación del gobierno federal sea una plataforma virtual, únicamente podrán acceder las direcciones del registro civil, debido a que ellos como encargados del área, tienen una clave especial para cada registro civil en el país.

En el Partido del Trabajo, nos dimos a la tarea de revisar este tema con los funcionarios respectivos, sabedores de esta problemática y sensibilidad con la que se queja o se ha quejado la ciudadanía y demostraron que el cobro, Diputados, de la búsqueda de datos de las actas de nacimiento, simplemente es tomar el teclado de la computadora para ingresar los datos, una actividad que no lleva más de tres minutos y cuyo cobro en el caso particular de Ensenada es de 114.16 pesos, dicho cobro no se encuentra establecido en la propia Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Baja California, lo único que establece son los ingresos por derechos y sanciones, por lo tanto ese cobro de búsqueda, no ningún derecho, sino es simplemente un acto meramente administrativo.

Por lo anterior la presente Iniciativa, pretende que los oficiales del Registro Civil, o quienes ejerzan sus funciones en su caso, también tengan la facultad de dar de alta las actas de nacimiento o de reconocimiento en el sistema integral de impresión de actas de la Secretaría de Gobernación, del Gobierno Federal, las cuales deberán estar legalmente firmadas y que no se encuentren sujetas a procedimiento administrativo o judicial, asimismo fijar un lugar visible de la oficialía, las tarifas que causen los derechos del registro civil, con excepción de la búsqueda de datos en el sistema integral de impresión de actas de la Secretaría de Gobernación del gobierno federal, la cual será gratuita. Es cuanto Diputados.

**- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:**

Túrnese para su análisis, túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

**- EL C. DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA:** Solo que me permita sumarme.

**- LA C. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Si, adelante Diputado.

**- EL C. DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA:** Sumarme a tu proyecto Diputada.

**- LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Muchas gracias.

**- EL C. DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA:** Porque hay muchas cosas que hay que arreglar en el registro civil y que le están costando a los ciudadanos y si tener porque hacerlo, puesto que hay un convenio de colaboración entre la Secretaría de

Gobernación y el Estado, para digitalizar las actas que no tengan ningún costo, las puedan imprimir de cualquier impresora, así que felicitarte y me sumo.

- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Gracias.

- **LA C. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Muy bien, gracias Diputado Fausto, Diputada Monserrat, Eva, muchas gracias. Ahorita los anotamos aquí con el técnico y les paso a firma para el apoyo, muchas gracias. Muchas gracias, damos continuidad a la sesión, iniciamos el apartado de dictámenes, Diputados, sería de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, únicamente un dictamen que es el dictamen No. 9, y se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputada Vicepresidenta, estoy esperando un documento de la Consultoría Legislativa, si pudiera un momento hacia adelante, de la sesión, continuar con el resto de las proposiciones y en su momento que tenga el documento poder presentarlo.

- **EL C. DIPUTADO FAUSTO GALLARDO GARCÍA:** Yo secundo la solicitud.

- **LA C. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Si, no hay problema Diputado; vamos entonces a iniciar el apartado de Proposiciones, tiene el uso de la voz el Diputado Víctor Manuel Morán Hernández, a nombre propio y en representación del grupo de MORENA; adelante Diputado.

- **EL C. DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ:** Gracias Diputada Presidenta.

**C. DIP. CATALINO.** Bueno, está ahorita la Diputada Claudia Agatón.

Diputada Claudia Agatón, Presidenta de la Mesa Directiva de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

Compañeras y compañeros Diputados

El suscrito Diputado VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ, con fundamento en los artículos aplicados de la Constitución del Estado y de nuestra Ley Orgánica, hago uso de esta Tribuna para presentar PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, LIC. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES. En los términos que aquí se precisan.

Misma proposición que con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a esta Honorable Asamblea su aprobación con dispensa de trámite, por tratarse de un asunto urgente y de obvia e inmediata resolución, por ser del conocimiento público las recientes reclamaciones y paro de sus trabajadores y estar ya próxima la fecha en que el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2020 deberá de ser revisado y aprobado, la cual solicito por cuestión del tiempo que se agregue íntegramente al Diario de los Debates y a la Gaceta Parlamentaria; misma que formulo al tenor de la siguiente exposición de motivos:

Nuestra Constitución Política dispone en su artículo 17, que: Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para

impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. ...”, sin embargo, este gran derecho de justiciables no se cumple plenamente en el Estado de Baja California, por la falta de los recursos económicos suficientes.

Ello ha generado este año diversas quejas de sus trabajadores por múltiples carencias e incumplimientos hacia ellos de parte de las autoridades judiciales, que les perjudican a ellos como a la buena marcha de la administración de justicia, pues especialmente reclaman que no han sido enterados oportunamente de las cuotas de seguridad social que les han sido descontadas, ni las aportaciones patronales correspondientes. Lo que afecta su acceso a las prestaciones de ISSSTECALI.

Y otro grave problema que afecta directamente a la impartición de justicia, es el grave rezago que sufren en su salario los secretarios de acuerdo como los actuarios, pues es públicamente conocido que su sueldo no ha sido aumentado en 14 años, lo que hace que su poder adquisitivo se haya minimizado con el paso del tiempo y el aumento prometido ante el pleno. El 6 de diciembre del 2018, al revisar el presupuesto del Poder Judicial 2019; nunca se les cumplió. Por tal situación debe atenderse y corregirse.

Por estas razones es que requerimos que con anticipación suficiente se nos proporcione la información referida, para que su solución pueda ser contemplada dentro de las posibilidades del presupuesto del año fiscal 2020 siguiente.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación, con dispensa de trámite la siguiente PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO:

ÚNICO.- ESTA H. ASAMBLEA DE LA XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, LIC. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, PARA QUE ANTE DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE DIVERSAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL CITADAS, Y DE IMPARTICION DE JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA, REMITA CON LA ANTICIPACION SUFICIENTE Y NECESARIA, UNA RELACION PORMENORIZADA Y JUSTIFICADA DE LAS NECESIDADES DEL MISMO, Y ESPECIALMENTE EN LAS MATERIAS INDICADAS, A FIN DE QUE PUEDAN SER EVALUADAS Y CONSIDERADAS DENTRO DE LAS POSIBILIDADES DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2020, Y ESTAR EN CONDICIONES DE PROVEER A SU SOLUCION. Es cuanto.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 17 días del mes de octubre de 2019.

Atentamente

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

Es cuanto Vicepresidenta.

- **LA C. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado Morán; se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo, compañeros se pregunta si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así, voy a solicitar a la Diputada Secretaria someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Con su venia Presidenta. Se somete a votación económica la dispensa del trámite presentada, los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes Diputada.

- **LA C. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Gracias Diputada; se declara abierto el debate de la proposición, leída por el Diputado Morán, se pregunta Diputados si desean intervenir en contra de la misma; adelante Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputada Vicepresidenta, no para hablar en contra, sino para pedirle al Diputado Morán que me permita adherirme a su proposición, es un mal que hemos venido tratando, tocando, insistiendo, señalando, reclamando que le falta mucho recurso al Poder Judicial del Estado para brindar el servicio de la administración de justicia y como marca el 17 constitucional, debe ser pronta y expedita y desgraciadamente, no por falta de voluntad, porque hay funcionarios muy capaces, sobre todos los secretarios de

acuerdo y los actuarios, que merecen todo mi respeto y que son la infantería del poder judicial y no han sido bien atendidos, a fecha reciente, muy por el contrario, si lo planteo, lo reitero, hay decenas de millones de pesos guardados en un fideicomiso para el haber de retiro de magistrados y no se está invirtiendo ese dinero donde debería de hacerse, entonces el Poder Judicial necesita mas recurso, obviamente que nos manden sus exigencias y requerimientos y ahora las cosas cambiaron, ahora si el poder judicial será tomado en cuenta, como antes no lo fue, es cuanto y si me permite Diputado Morán, adherirme, se lo agradezco.

- **EL C. DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ:** Claro que sí, Diputado Molina, está sumado a este punto de acuerdo.

- **LA C. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Muy bien Diputados.

- **EL C. DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ:** También la Diputada Carmen Hernández, se suma también a la....

- **EL C. DIP. GERARDO LÓPEZ MONTES:** Diputado, yo también me quiero sumar.

- **EL C. DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ:** Claro que si Diputado Gerardo López, Diputado Bujanda, Julio Vázquez, Elí Topete, bueno todos, gracias compañeros. (Aplausos)

- **LA C. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Muy bien Diputados, ahorita se elabora la parte técnica, continuamos solicitando a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la proposición.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Con su venia Presidenta. Se somete a votación económica la proposición presentada, los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes Presidenta.

- **LA C. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Muchas gracias, se declara aprobada la proposición leída por el Diputado Víctor Manuel Morán Hernández; se le concede el uso de la voz al Diputado Julio César Vázquez Castillo, para presentar su proposición; adelante Diputado.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Gracias Diputada; solicito a esta presidencia se me autorice la dispensa de la lectura total de la proposición con punto de acuerdo, con la finalidad de dar lectura a los puntos importantes de la misma, solicitando además se inserte de manera íntegra en la versión estenográfica, así como en la gaceta parlamentaria.

DIP. CLAUDIA AGATÓN MUÑÍZ, Vicepresidenta de la Mesa Directiva

DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

COMPAÑERAS DIPUTADAS

COMPAÑEROS DIPUTADOS.

HONORABLE ASAMBLEA.

PUEBLO DE BAJA CALIFORNIA

EL QUE SUSCRIBE DIPUTADO JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO, ME PERMITO PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CONSIDERACIONES

LA EDUCACIÓN ES UNO DE LOS FACTORES MÁS INFLUYENTES PARA EL AVANCE Y PROGRESO DE LAS PERSONAS, LA CUAL HA ADQUIRIDO MAYOR IMPORTANCIA DEBIDO A LOS CAMBIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ACELERADOS.

LA EDUCACIÓN ES NECESARIA PARA MEJORAR NUESTRA CALIDAD DE VIDA, PARA ACCEDER A MEJORES OPORTUNIDADES DE EMPLEO, PARA FORTALECER NUESTROS VALORES Y RELACIONES SOCIALES.

SIN EMBARGO EN NUESTRO PAÍS, UNO DE LOS PRINCIPALES GASTOS QUE REALIZAN LOS PADRES DE FAMILIA PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A LA ESCUELA, SE REFIERE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES DE USO DIARIO Y DEPORTIVOS, UTILES ESCOLARES ENTRE OTROS, COMPRA QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS AFECTAN SEVERAMENTE LA ECONOMÍA FAMILIAR.

SI BIEN ES CIERTO, COINCIDIMOS PLENAMENTE EN QUE EL ESTUDIANTADO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR DEBE DE PORTAR UNIFORME AL MOMENTO DE ACUDIR A SU ESCUELA, YA QUE SE CONSIDERA COMO UN MEDIO DE IDENTIFICACIÓN IDÓNEO QUE FACILITA SU UBICACIÓN Y AGILIZA SU ACCESO AL CENTRO EDUCATIVO, TAMBIÉN CREEMOS QUE CON EL PASO DEL TIEMPO ESTE

REQUISITO SE HA CONVERTIDO EN UNA FUERTE CARGA ECONÓMICA PARA EL ESTUDIANTE Y SU FAMILIA, YA QUE CADA ESCUELA MANEJA DISCRECIONALMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y COLOR DEL UNIFORME, REDUCIENDO LAS OPCIONES PARA EL PADRE O MADRE DE FAMILIA, FACILITANDO LAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS DE LOS COMERCIOS Y POR ENDE VOLVIENDO MUCHO MÁS ONEROSA SU ADQUISICIÓN.

COMO REPRESENTANTES POPULARES, ES NUESTRA OBLIGACIÓN PREVER QUE EN ÉSTA, NUESTRA LEGISLACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA, NO SE VULNEREN LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BUSCANDO SIEMPRE PRIVILEGIAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

AHORA BIEN, ME PERMITO COMENTAR QUE UNO DE LOS MUCHOS CASOS QUE SE DAN EN NUESTRO SISTEMA ESCOLAR ESTATAL, Y ES EL SUCEDIDO EN LA SECUNDARIA NUMERO 61 FRONTERA TIJUANA, UBICADA EN LA COLONIA ALEMÁN DE LA CIUDAD DE TIJUANA B.C. EN LA QUE POR NO LLEVAR TENIS BLANCOS Y DEPORTIVOS, EL DÍA QUE TOCA EDUCACIÓN FÍSICA, SE LES IMPIDEN EL ACCESO Y LOS REGRESAN A SUS CASAS.

DE IGUAL MANERA, SI LLEGAN A LAS SEIS CINCUENTA Y UNO DE LA MAÑANA, ES DECIR UN MINUTO TARDE LOS ALUMNOS NO ACCEDEN A SU DERECHO A EDUCARSE POR SER IMPEDIDOS POR DISPOSICIONES FRÍVOLAS Y UNILATERALES DE LOS DIRECTIVOS DE ESA ESCUELA, EN VIRTUD DE QUE EN ESA SECUNDARIA LA ENTRADA ES A LAS SEIS CINCUENTA EN PUNTO, Y ADEMÁS SI LAS ALUMNAS NO LLEVAN UN LISTÓN DE COLOR BLANCO EN SU PEINADO EL CUAL

CASUALMENTE SE VENDE MUCHO AL EXTERIOR DEL PLANTEL ES MOTIVO SUFICIENTE PARA QUE LA ALUMNA NO ACCEDA A TOMAR SUS CLASES Y SON REGRESADAS A SUS HOGARES.

CABE DESTACAR, QUE POR ESTAS RAZONES, EL SUSCRITO PRESENTO INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN IX INCISO A) Y B) DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MISMA QUE YA FUE APROBADA, Y QUE POR REFORMAS POSTERIORES FUE RECORRIDO A LA FRACCION X.

LA PRENTESION ANTES ALUDIDA, FUE PRESENTADA CON LA FINALIDAD DE CORREGIR, LA FALTA DE REGULACIÓN Y CONTROL QUE DEJABA AL LIBRE ARBITRIO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LAS ESCUELAS EL TIPO DE UNIFORME, COLOR Y CARACTERÍSTICAS QUE DEBERÍAN DE USAR LOS ESTUDIANTES PARA PODER ACCEDER A LA EDUCACIÓN, Y QUE DESAFORTUNADAMENTE LOS PADRES DE FAMILIA TENIAN QUE SUJETARSE A ESTAS VIOLATORIAS Y ARBITRARIAS EXIGENCIAS Y ARBITRARIAS EXIGENCIAS, PARA QUE A SUS HIJOS NO LES FUERE NEGADO EL ACCESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SE SOLICITA A ESTA HONORABLE ASAMBLEA SE DISPENSE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA QUE LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO SEA DISCUTIDA Y APROBADA EN ESTA MISMA SESIÓN, POR SER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION Y BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- LA XXIII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA AMABLEMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID.

A EFECTOS DE QUE A LA BREVEDAD Y CON LA FINALIDAD DE EVITAR QUE A NUESTRA NIÑEZ Y JUVENTUD, SE LE VIOLENTE EL DERECHO A LA EDUCACION, EN CIERTOS PLANTELES ESCOLARES DE NUESTRO ESTADO.

LES IMPIDEN EL INGRESO AL PLANTEL EDUCATIVO POR NO PORTAR UNIFORMES CON DISTINTIVOS O COMPRAR LOS UNIFORMES CON PROVEEDORES EXCLUSIVOS.

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA, SE CUMPLA CON LA REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY, ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PUBLICADA EL 11 DE MARZO DEL 2016, EL CUAL A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 5.- EL EJECUTIVO ESTATAL EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR SERVICIOS EDUCATIVOS SUFICIENTES A TODOS LOS HABITANTES DEL ESTADO PARA CURSAR LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR BAJO EL CRITERIO DE MAYOR CALIDAD Y EQUIDAD.

X.- ESTABLECERÁ LOS CRITERIOS PARA RECOMENDAR Y AUTORIZAR A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, EL COLOR Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS UNIFORMES ESCOLARES EN ESCUELAS PÚBLICAS Y



PARTICULARES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN:

A).- LAS AUTORIDADES ESCOLARES NO CONDICIONARÁN EL ACCESO O PERMANENCIA DEL ALUMNADO A LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES, UNIFORMES CON DISTINTIVOS ESPECIALES Y DEMÁS OBJETOS VINCULADOS AL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE, EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ESPECÍFICOS.

B).- LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES ADQUIRIRÁN LOS MATERIALES EDUCATIVOS Y UNIFORMES EN DONDE MÁS LES CONVENGA, SIN QUE SE LES PUEDA OBLIGAR A COMPRARLOS EN ESTABLECIMIENTOS O MARCAS DETERMINADOS.

SEGUNDO.- UNA VEZ SURTIDOS LOS EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN SE LE REQUERIRÁ AL GOBIERNO ESTATAL UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TREINTA DÍAS, PARA DAR TRÁMITE Y RESPUESTA FORMAL Y PUNTUAL DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los días de su presentación.

Es cuanto, compañera Vicepresidenta.

**- LA C. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Gracias Diputado Vázquez Castillo. Se declara abierto el debate compañeros, de la dispensa de trámite

del Acuerdo, se pregunta si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicito a la Secretaria Escrutadora, someta a votación económica.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a votación económica la dispensa de tramite presentada, los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarse levantando su mano; por unanimidad de los presentes.

- **LA C. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Gracias Diputada; se declara abierto el debate de la Proposición, se pregunta Diputados si desean intervenir en contra de la misma...

- **LA C. DIP. CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ CARMONA:** Yo, a favor.

- **LA C. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Adelante.

- **LA C. DIP. CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ CARMONA:** Para que me incluya, por favor.

- **LA C. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Muy bien, ¿alguien más? Diputados.

- **LA C. DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ:** Sí.

- **LA C. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Igual, Diputada Monserrat. Si no hay más intervenciones, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la proposición.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a votación económica la Proposición presentada, los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Diputada Rosina, ¿no? ¡Ah!, por unanimidad de los presentes, Diputada.

**- LA C. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Secretaria. Se declara formalmente aprobada la proposición leída por el Diputado Julio César Vázquez Castillo. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez, para presentar su Proposición; adelante, Diputada Miriam Cano.

**- LA C. DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ:** Muchísimas gracias Diputada Vicepresidenta. Voy por la misma preocupación del Diputado Julio César, nada más que en las escuelas federales que se encuentran aquí en nuestra, en nuestro Estado. PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL MAESTRO ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL USO DE SUS FACULTADES EVITE QUE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO SEAN VIOLENTADO EN LOS DIVERSOS PLANTELES DE BAJA CALIFORNIA AL USAR, AL FORZAR A USAR UNIFORMES ADQUIRIDOS EN UN LUGAR ESPECÍFICO O EVITAR EL INGRESO A LOS PLANTELES A ESTUDIANTES QUE USEN ROPA DIFERENTE A LOS UNIFORMES PARA CUBRIRSE DE LAS INCLEMENCIAS CLIMÁTICAS.

LA SUSCRITA DIPUTADA, MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 110, FRACCIÓN III, 114, 165 Y 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ME

PERMITO PRESENTAR ANTE ESTA TRIBUNA, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL MAESTRO ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL USO DE SUS FACULTADES EVITE QUE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO SEA VIOLENTADO EN LOS DIVERSOS PLANTELES DE BACHILLERATO DE BAJA CALIFORNIA, AL FORZAR A USAR UNIFORMES ADQUIRIDOS EN UN LUGAR ESPECÍFICO O EVITAR EL INGRESO A LOS PLANTELES A ESTUDIANTES QUE USEN ROPAS DIFERENTES A LOS UNIFORMES PARA CUBRIRSE DE LAS INCLEMENCIAS CLIMÁTICAS, TODO ELLO AL TENOR DE LA SIGUIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Ninguna carta suscrita al inicio del semestre entre los directivos de un plantel y los alumnos, alumnas, padres de familia pueden estar por encima de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
2. Actualmente ya existe una serie de limitantes económicas y sociales que impulsan a la deserción estudiantil en los distintos niveles educativos, como para generar mayores actitudes e impactos negativos que logren que el Derecho a la Educación se realice.
3. La discriminación y los comportamientos homogeneizados sólo generan un resentimiento de las y los estudiantes hacia la sociedad y las autoridades impidiendo un ejercicio pleno de los derechos.
4. La mejor forma de impulsar la igualdad es impulsando políticas públicas que

permitan la universalidad, por ello, se hace necesario la gratuidad de los uniformes escolares.

5. Las condiciones económicas nacionales producen que el ingreso se tenga en destinar a la compra de uniformes impuestos en diversos centros comerciales en contraposición a mejores precios.
6. La priorización del bienestar de las y los estudiantes, debe permitir que en caso de frío o lluvia se pueda utilizar ropa adecuada sin que esta sea rigurosamente la definida en los uniformes.

ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EN QUE PRESENTO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente al Maestro Esteban Moctezuma Barragán, Secretario de Educación del Gobierno de México, para que en el uso de sus facultades evite que el derecho de la educación de los estudiantes de bachillerato sea violentado en los diversos planteles de bachillerato de baja california, al forzar a usar uniformes adquiridos en un lugar específico o evitar el ingreso a los planteles a estudiantes que usen ropa diferente a los uniformes para cubrirse de las inclemencias climáticas.

SEGUNDO. Se solicita respetuosamente al Licenciado Miguel Mora Marrufo, Presidente Estatal de la Comisión de Derechos Humanos a darle seguimiento a los casos que se presenten en dicha materia.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García", en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 17 días del mes de octubre del 2019. ATENTAMENTE: DIP. MIRIAM

ELIZABETH CANO NÚÑEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Muchas gracias Presidente.

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, muy bien Diputada. Se pregunta a la asamblea si alguien desea intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, por favor Secretaria Escrutadora poner en votación económica la aprobación de la dispensa de trámite.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Con su venia Presidente. Se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada, los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes.

- **EL C. PRESIDENTE:** En consecuencia, se abre el debate de la Proposición de Punto de Acuerdo, se pregunta a los Diputados y Diputadas si alguien desea intervenir en contra, de no ser así, por favor Diputada Escrutadora poner en votación económica la Proposición de Punto de Acuerdo.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a votación económica la Proposición presentada, los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes, Presidente.

- **EL PRESIDENTE:** En consecuencia, queda aprobado el Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Miriam Cano. Continúa en el uso de la voz el Diputado Rodrigo Anibal Otañez.

- **EL C. DIP. RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA:** Gracias Diputado Presidente, gracias compañera. DIP. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ, PRESIDENTE DE LA MESA

DIRECTIVA DE LA H. XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA:

Rodrigo Anibal Otañez Licona, Diputado por el Partido de Baja California y en uso de las facultades conferidas en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 110, 114, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento ante esta H. Asamblea la siguiente PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MARGARITA RÍOS-FARJAT PARA QUE SE HAGAN LAS DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTE A AQUELLOS CONTRIBUYENTES CON DOMICILIO FISCAL EN BAJA CALIFORNIA QUE TENGAN SALDO A FAVOR CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS DIFERENTES ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA FISCAL, la cual formulo al tenor de la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como se recordará, mediante la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, se sustituyeron algunos párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como del Impuesto al Valor Agregado, eliminando con ello, la opción que permitía, a los contribuyentes, compensar los saldos a favor que generaban algunos impuestos federales, contra el ISR a cargo y retenido, o el IVA a cargo, los cuales son impuestos administrados por la misma autoridad fiscal. Dicho cambio fue generado por la evasión de algunos causantes de las autoridades fiscales detectaron en contra del fisco federal. Dentro de las actividades fraudulentas que han detectado

las autoridades se encuentra la compra-venta de facturas; por ello, el nuevo gobierno decidió la eliminación de la denominada compensación universal.

Desafortunadamente están pagando justos por pecadores, ya que los contribuyentes bajacalifornianos que, por sus actividades realizan, que realizan, generan saldos a favor, principalmente del IVA, ya que el valor de sus actos o actividades están gravados a tasa 0, tal es el caso de las empresas altamente exportadoras que están en el programa IMMEX. Las del sector primario que se dedican a la agricultura, ganadería, pesca y silvicultura, así como todos aquellos contribuyentes que llegan a realizar importaciones periódicas o esporádicas y cuyo pago de IVA, con motivo de la importación de bienes genera saldos a favor del IVA. Eliminar la compensación provoca que las empresas bajacalifornianas se descapitalicen, debiendo a que, por un lado, pueden generar impuestos a cargo y, por otro lado a favor, lo cual genera necesidades, en algunos casos, de solicitar préstamos para pagar los impuestos a cargo, máxime que en materia de devoluciones de saldos a favor, la autoridad fiscal se están tardando bastante tiempo para devolver estos saldos a favor. Es un problema sistemático que no entendemos por qué se dilata tanto tiempo y/o se les niega la devolución por parte del SAT. Por lo que es necesario que se respeten las leyes, códigos y reglamentos respecto al proceso y tiempos que tiene esta autoridad para devolver los impuestos.

De lo anterior, se desprende que es necesario devolución respectiva de impuestos a aquellos contribuyentes bajacalifornianos con saldo a favor para que prevalezca la



seguridad jurídica del contribuyente y, con ello, evitar la descapitalización de algunos contribuyentes.

Sin embargo, la autoridad a la cual se dirige el presente exhorto, ha incumplido con lo establecido en los artículos 2, fracción II de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, así como lo establecido en los artículos 22 y 32-A del Código Fiscal de la Federación. Esta autoridad ha tardado en realizar las devoluciones de IVA a los contribuyentes de Baja California, además de que no ha respetado los términos de 40 y 25 días para los contribuyentes que dictaminen sus estados financieros.

Es decir, esa autoridad a la cual se exhorta, ha incumplido con su deber, con el pago indebido, excediendo el término mencionado en el párrafo anterior.

Por otro lado, el no realizar las devoluciones mencionadas, transgrede con ello otro principio de proporcionalidad en materia tributaria, que se consagra en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que obliga a los ciudadanos a contribuir con el gasto a favor de la Federación.

El retardo de las devoluciones de impuestos es un problema constante que afecta a la productividad y al capital humano de las empresas; siendo las micro y pequeñas empresas las más afectadas, debido a que para estas compañías el capital de trabajo es lo más importante, si no cobran no tienen dinero para pagar su materia prima, para pagar sus salarios, para cumplir con sus contribuciones, mucho menos para invertir. Mucho de este capital está invertido en las cuentas por cobrar y si una de las grandes cuentas por cobrar es con el SAT, lo menos que podríamos hacer es

apoyar a estas empresas a se les devuelva en tiempo y forma el saldo a favor tal como lo establece la normatividad mencionada.

Por lo tanto, y ante el interés de que prevalezca una política nacional en favor del federalismo y que, y el desarrollo económico del Estado, presentamos ante ustedes la siguiente PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO:

ÚNICO.- Que esta H. Asamblea de la XXIII Legislatura del Estado de Baja California hace un respetuoso llamado A LA TITULAR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, MARGARITA RÍOS-FARJAT PARA QUE SE HAGA, PARA QUE SE HAGAN LAS DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A AQUELLOS CONTRIBUYENTES CON DOMICILIO FISCAL EN BAJA CALIFORNIA QUE CUENTEN CON UN SALDO A FAVOR, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS DIFERENTES ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DE MATERIA FISCAL.

Dado en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García" en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Es cuanto Presidente, muchas gracias.

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputado. Se pregunta a la asamblea si alguien desea intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, favor de poner en votación económica la dispensa de trámite, Diputada Escrutadora.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada, los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes, Presidente.

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. En consecuencia, se abre el debate de la Proposición de Punto de Acuerdo presentado, se pregunta a la asamblea si alguien desea anotarse en contra. De no ser así, por favor Diputada Escrutadora poner a votación el Punto de Acuerdo.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Con gusto Presidente. Se somete a votación económica la Proposición presentada, los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes, Presidente.

- **EL PRESIDENTE:** Gracias Diputada. En consecuencia, queda aprobado el Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Rodrigo Anibal Otañez. Y se, continúa en el uso de la voz la Diputada Maestra María Luisa Villalobos Ávila.

- **LA C. DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA:** Buenas tardes. DIPUTADO CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA

LA SUSCRITA DIPUTADA, MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA, EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 110 FRACCIÓN III, 114, 165 Y 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, ME PERMITO PRESENTAR ANTE ESTA TRIBUNA, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE

ACUERDO ECONÓMICO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A FIN DE QUE SE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE SE INCLUYAN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2020, LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LA PRESTACIÓN DENOMINADA DIFERENCIAL DE RETIRO Y AYUDA HUMANITARIA QUE PERCIBEN LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA SECCIÓN 2 DEL SNTE. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: NUESTRO ESTADO POR EL MISMO DINAMISMO DE SU POBLACIÓN TIENE CARACTERÍSTICAS EN CASI TODOS LOS ÁMBITOS, NUESTRAS TRADICIONES SON UN CÚMULO DE EXPERIENCIAS COMPARTIDAS POR LOS MIGRANTES QUE HAN LLEGADO A POBLAR NUESTRO ESTADO.

CARACTERÍSTICAS INTRÍNSECAS QUE LLEVAN A NUESTRO ESTADO A SER PRÁCTICAMENTE UN LABORATORIO DE LO QUE EN UN FUTURO ACONTECERÁ EN ESTE PAÍS, ES ASÍ COMO SE DAN LAS SITUACIONES QUE EN BAJA CALIFORNIA EXISTAN ESCUELAS PERTENECIENTES AL RÉGIMEN FEDERAL, AL RAMO ESTATAL Y EN ALGUNAS COMUNIDADES DE LA CIUDAD DE TIJUANA ESCUELAS MUNICIPALES.

SEGÚN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA EDUCACIÓN CONSTITUYE UNA PRIORIDAD EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO Y ES UN DERECHO FUNDAMENTAL DE TODOS LOS HABITANTES DEL MISMO. DICHO NUMERAL

DISPONE, ASIMISMO, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESTINARÁN PRESUPUESTOS SUFICIENTE Y COMPLEMENTARIO DE LA CONCURRENCIA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

ESTE MANDATO IMPLICA LA DISPOSICIÓN PLENA Y OPORTUNA PARA EL PAGO DE SALARIOS DIGNOS Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE LA LEY ESTABLECE EN BENEFICIO DE QUIENES IMPARTEN LA EDUCACIÓN PÚBLICA, ES DECIR, LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN QUE TANTO LA CARTA MAGNA COMO LAS LEYES SECUNDARIAS DE LA MATERIA ESTABLECEN EN FAVOR DE TODOS LOS MEXICANOS, LLEVA IMPLÍCITO EL DEBER DE PROVEER LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA MATERIALIZAR ESTE DERECHO FUNDAMENTAL.

CON EL PROPÓSITO DE HOMOLOGAR LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN AGREMIADOS A LA SECCIÓN 2, SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN CON AQUELLOS QUE RECIBEN LOS AGREMIADOS DE LA SECCIÓN 37 DEL MISMO SINDICATO, POR INSTRUCCIONES DEL GOBERNADOR, EN SU MOMENTO, HÉCTOR TERÁN TERÁN EN 1995 SE INSTITUYÓ EL FIDEICOMISO PLAN DE BENEFICIOS MÚLTIPLES A TRAVÉS DE LOS CUALES SE CUBRIRÍA A LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN AGREMIADOS A LA SECCIÓN 2 SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN LOS CONCEPTOS DENOMINADOS DIFERENCIAL DE RETIRO Y AYUDA HUMANITARIA, CON EL CARÁCTER DE SUELDO COMPLEMENTARIO. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR,

Y A PESAR DE INTERMINABLES GESTIONES A PARTIR DEL AÑO 2015 SE COMENZÓ A AFECTAR A LOS TRABAJADORES CON LA FALTA DE PAGO CONSTANTEMENTE HASTA POR TRES MESES.

POR LO ANTERIOR, DIO LUGAR A DIFERENTES ACCIONES LAS CUALES CONCLUYERON EL DÍA 30 DE ABRIL DEL 2015, DONDE EN REUNIÓN ENTRE LA PARTE SINDICAL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SE LLEGÓ A LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. SE FIRMA UN CONVENIO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EDUCACIÓN PÚBLICA Y AYUDA HUMANITARIA, RECONOCIENDO LA PRESTACIÓN CONOCIDA COMO DIFERENCIAL DE RETIRO
2. QUE EL PAGO SE LLEVARÍA A CABO LOS DÍAS 20 DE CADA MES.

LA FALTA DE CERTIDUMBRE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AFECTA ACTUALMENTE A MÁS DE 6 MIL TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, QUE SON LOS JUBILADOS.

PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO:

ÚNICO.- LA H. XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A FIN QUE REALICEN LAS GESTIONES PERTINENTES, PARA QUE INCLUYAN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LA PRESTACIÓN DENOMINADAS DIFERENCIAL DE RETIRO Y AYUDA

HUMANITARIA A LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA SECCIÓN 2 SNTE, MAESTROS JUBILADOS, ASÍ COMO PARA NORMALIZAR EL PAGO DE LA MISMA. CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA Y SU CORRELATIVO 119 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO Y EL 145 BIS DEL MISMO LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN VIRTUD DE LA URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, SOLICITO SEA SOMETIDO PARA SU APROBACIÓN ANTE ESTA ASAMBLEA.

DADO EN LA SESIÓN DE SESIONES DE BENITO JUÁREZ, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS DÍAS 17 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.

Es cuanto, señor Presidente.

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada María Luisa Villalobos. Se pregunta a la asamblea si alguien quiere intervenir en contra de la dispensa de trámite. No siendo así, Diputada Escrutadora poner a votación la dispensa solicitada.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Con su permiso Presidente. Se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada, los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes, Presidente.

- **EL C. PRESIDENTE:** En consecuencia, se abre el debate del Punto de Acuerdo presentado por la Diputada, se pregunta a la asamblea si alguien desea intervenir

en contra. No siendo así, Diputada Escrutadora poner a votación el Punto de Acuerdo presentado.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a votación económica la Proposición presentada, los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes, Presidente.

- **EL PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Quedando pendiente un punto en el orden del día de Dictamen de la Comisión de Legislación, se le otorga el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputado Presidente, compañeras Diputadas, compañeros Diputados. Daré lectura al Dictamen No. 09 de la Comisión de Legislación, Gobernación, de Gobernación, Legislación y Punto Constitucionales. Primero que nada este, pediría, en virtud de que el Dictamen fue circulado con la oportunidad que establece la Ley Orgánica, pediría la dispensa de la lectura total del mismo, para solamente proceder a leer el proemio y los puntos resolutivos del mismo, Diputado Presidente.

- **EL PRESIDENTE:** Así se hará Diputado.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** La dispensa de la lectura total.

- **EL PRESIDENTE:** Que lo lea.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Yo lo leo, no sé si quieren escuchar.

- **EL PRESIDENTE:** No, adelante, póngalo.



- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Sometemos a consideración de la asamblea la dispensa de la lectura total del Dictamen. Los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes, Presidente.

- **EL PRESIDENTE:** Muy bien Diputado, adelante.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Muy bien. Dictamen No. 09 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a las bases de la Convocatoria Pública para cubrir la vacante del C. Daniel Octavio Valdez Delgadillo, en la en la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con relación directa a los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, sometemos a consideración el presente Dictamen:

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme al siguiente Resolutivo:

Único. Se aprueba la emisión de la Convocatoria Pública para cubrir la vacante del C. Daniel Octavio Valdez Delgadillo en el Comité de Selección del Comité de

Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, en términos del Considerando 5 del presente Dictamen.

Dado en la Sala de Juntas Francisco Dueñas Montes en la ciudad de Mexicali Baja California, a los 2 días del mes de octubre de 2019. Y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, de esta Honorable XXIII Legislatura del Congreso del Estado.

Es cuanto, Diputado Presidente.

- **EL C. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado Juan Manuel Molina. En consecuencia, se declara abierto el debate de la Iniciativa, del Dictamen No. 09 de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales. Se pregunta a la asamblea si hay algún Diputado o Diputada que quiera enlistarse en contra del Dictamen. De no ser así, Diputada Escrutadora poner en votación nominal el Dictamen No. 09 de la Comisión de Legislación.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Siguiendo sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 09 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha.

- López Montes Gerardo, a favor.

- Bujanda Ruiz Miguel Ángel, a favor.

- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Hernández Carmona Carmen Leticia, a favor.

- Topete Robles Elí, a favor.
- Vaca Chacón María Trinidad, a favor.
- Vásquez Hernández Eva María, a favor.
- Quintero Quintero Loreto, a favor.
- Del Villar Casas Rosina, a favor.
- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.
- Caballero Ramírez Monserrat, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cano Núñez Miriam Elizabeth, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor, con una reserva en lo particular. En lo general a favor, con una reserva en lo particular.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Melendrez Espinoza Juan, a favor.
- Gallardo García Fausto, a favor.
- Moreno Hernández Luis, a favor.
- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado que falte por votar?  
¿Falta algún Diputado por votar? De no ser así, continuamos con la Mesa Directiva.
- Otañez Licona Rodrigo Anibal, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Rodríguez Eva Gricelda, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Zavala Márquez Catalino, a favor.
- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Diputado, con 24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, se aprueba.
- **EL C. PRESIDENTE:** En consecuencia, se declara aprobado en lo general el Dictamen No. 09 de la Comisión. Y tiene el uso de la voz el Diputado Molina, para la reserva, en lo particular.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputado Presidente, compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

La razón de la reserva es en relación a la base tercera del Dictamen que fue aprobado por la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Cuando fue aprobado en la Comisión, se analizó en el momento del debate de que no podíamos saber exactamente el momento en que se iba a subir al pleno el Dictamen, dado el trabajo de la Junta de Coordinación Política y el mismo pleno. Entonces, se dejó pendiente nada más la fijación de las fechas, de las fechas de la base tercera, ustedes tienen el documento, este, faltan las fechas y entonces es nada más para precisar que como el día de hoy se aprueba, ahora sí podemos fijar las fechas y el planteamiento de la reserva sería precisamente bajo, que bajo la siguiente tesitura:

En relación a la base tercera, quedaría así: Esta Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en dos diarios de mayor circulación en el Estado y contará con los siguientes plazos:

1.- Postulación. A partir de las 9 horas del día lunes 28 de octubre de 2019 y hasta las 18 horas del día viernes 08 de noviembre de 2019. Lapso dentro del cual los postulantes deberán integrar su expediente y entregarlo físicamente en original y copia para recibirlo y en formato pdf. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para tener por no presentada la postulación. El resto del contenido de la Convocatoria queda intocado y en los términos aprobado por este pleno.

Lo preciso nuevamente, es, nada más se están estableciendo las fechas este, son 10 días hábiles para que puedan presentar las postulaciones y ya de esa manera quedaría este, completa la Convocatoria que sería publicada.

Es la razón de la reserva.

Es cuanto, Diputado Presidente.

- **EL C. PRESIDENTE:** Muy bien Diputado, más bien es una apreciación del Dictamen; pero vamos a ponerlo a votación para mayor claridad, en los términos presentados por el Diputado Presidente de la Comisión de Legislación. ¿Existe alguna Diputada o Diputado que quiera intervenir respecto a la precisión que hizo el Diputado Molina? De no ser así, para que quede establecido en cuerpo del Dictamen las fechas ya mencionadas en los términos que fueron explicadas para la

Convocatoria respectiva. Diputada Escrutadora poner en votación económica dicha reserva, en los términos planteados. Bueno, permítame, el Diputado quiere que sea nominal. Muy bien Diputado.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se someta a votación nominal la reserva, con los planteamientos presentados, iniciando por la derecha, por favor.

- López Montes Gerardo, a favor.

- Bujanda Ruiz Miguel Ángel, a favor.

- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Hernández Carmona Carmen Leticia, a favor.

- Topete Robles Elí, a favor.

- Vaca Chacón María Trinidad, a favor.

- Vásquez Hernández Eva María, a favor.

- Quintero Quintero Loreto, a favor.

- Del Villar Casas Rosina, a favor.

- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.

- Caballero Ramírez Monserrat, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Cano Núñez Miriam Elizabeth, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Melendrez Espinoza Juan, a favor.
- Gallardo García Fausto, a favor.
- Moreno Hernández Luis, a favor.
- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado que falte por votar?  
¿Falta algún Diputado por votar? De no ser, de no ser así continuamos con la Mesa Directiva.
- Otañez Licona Rodrigo Anibal, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Rodríguez Eva Gricelda, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Zavala Márquez Catalino, a favor.
  
- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Diputado Presidente, con 24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, se aprueba el Dictamen, digo la reserva.
- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Escrutadora. En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 09 de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales. Esta Presidencia, me permito hacer del

conocimiento de la asamblea el comunicado de la Junta de Coordinación Política. Se hace del conocimiento de la asamblea el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el cual se anuncia la renuncia del Director de Administración de este Congreso, Maestro Rodolfo Castro Valdez; y se nombra como encargado de despacho al Lic. Jorge Antonio Salazar Miramontes. Así también se recibe la renuncia de la Directora de Contabilidad y Finanzas, la Lic. Guadalupe Salazar Valles, y se nombra como Encargado del Despacho al Lic. Paúl Burruel Cano, en lo que se realizan los trámites de Ley.

- **EL C. PRESIDENTE:** Esta asamblea queda enterada. Por lo tanto, se concluye con el orden del día, y se cita a los Diputados y Diputadas para la próxima Sesión Ordinaria el día 24 de octubre del presente año, a las diez horas en este recinto parlamentario "Benito Juárez García". Muchas gracias, se ha terminado esta sesión.  
(Timbre: 15:30 horas)